



Factura: 001-002-000006959



20160901055P01420

NOTARIO(A) MARCO ANGEL GOTTATI SALCEDO  
NOTARIA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYACUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901055P01420					
<b>ACTO O CONTRATO:</b> DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE MAYO DEL 2016. (18.03)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ANTON ACHI WADH ALFREDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	9990002322	ECUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	ANTON ACHI WADH ALFREDO
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ANTON NEHME MARIA DE LUCIO DEE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913A 02758	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	ANTON NEHME ANA RITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912077323	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYACUIL			YARQUI		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>DEJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		142433.00					



  
NOTARIO(A) MARCO ANGEL GOTTATI SALCEDO  
NOTARIA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYACUIL



1 ESCRITURA DE DONACION DE  
2 PARTICIPACIONES DE LA  
3 COMPAÑIA DIDRVETT C. LTDA.,  
4 QUE HACE LA SEÑORA ANA RITA  
5 ACHI IZA, A FAVOR DE ANA RITA  
6 ANTÓN NEHME DE SEILER Y MARÍA  
7 DE LOURDES ANTÓN NEHME DE  
8 KURY.-----

9 CUANTIA: INDETERMINADA.-----

10 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del  
11 mismo nombre, Provincia del Guayas, República del  
12 Ecuador, a los veintitrés días del mes de mayo del año  
13 dos mil dieciséis, ante mí, abogado Marco Ángelo  
14 Ottati Salcedo, Notario Titular Quincuagésimo  
15 Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen, por una  
16 parte el señor WAHID ALFREDD ANTÓN ACHI, quien  
17 declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad, ejecutivo,  
18 domiciliado en esta ciudad, por los derechos que representa  
19 de la señora ANA RITA ACHI IZA, en su calidad de  
20 Apoderado General; y, por otra parte, comparecen las  
21 señoras ANA RITA ANTÓN NEHME, quien declara ser  
22 ecuatoriana, casada, mayor de edad, ejecutiva,  
23 domiciliada en el cantón Samborondón y de paso por  
24 esta ciudad, por sus propios derechos, y MARÍA DE  
25 LOURDES ANTÓN NEHME, quien declara ser  
26 ecuatoriana, casada, mayor de edad, ejecutiva,  
27 domiciliada en el cantón Samborondón y de paso por  
28 esta ciudad, por sus propios derechos.- Los



1 comparecientes declaran que capaces para contratar  
2 obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos  
3 en el objeto y resultado de esta escritura, de donación  
4 de participaciones de la Compañía DIORVETT C.  
5 LTDA., me presentan la minuta al tenor siguiente:  
6 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras  
7 Públicas a su cargo, sírvase a incorporar una por la  
8 que conste una cesión de participaciones de  
9 DIORVETT C. LTDA., por parte de sus titulares,  
10 contenida al tenor de las siguientes cláusulas:  
11 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
12 Comparecen al otorgamiento del Instrumento las  
13 siguientes personas: **UNO.UNO.** Por una parte, la  
14 señora ANA RITA ACHI IZA, mayor de edad,  
15 ecuatoriana, de estado civil viuda, con cédula de  
16 ciudadanía número cero nueve cero dos seis uno ocho  
17 siete seis ocho (0902618768), debidamente  
18 representada por su APODERADO GENERAL, el señor  
19 WADIH ALFREDO ANTÓN ACHI, mayor edad,  
20 ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de  
21 ciudadanía cero nueve cero seis cero cero dos cinco  
22 dos dos (0906002522). Para efectos de este Contrato,  
23 a esta Parte se la denominará la "Donante" o la  
24 "Cedente", indistintamente. **UNO.DOS.** Por otra parte,  
25 comparecen las señoras Ana Rita Antón Nehme de  
26 Seiler y Marja de Lourdes Antón Nehme de Kury,  
27 ambas ecuatorianas, casadas, mayores de edad y con  
28 domicilio en el cantón Samborondón, por sus propios y



1 personales derechos (en adelante, las "Donatarias" o  
2 las "Cesionarias", Indistintamente). **CLÁUSULA**  
3 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.** La Donante  
4 desea transferir a título de donación **DOS MIL**  
5 **QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE (2.559)**  
6 participaciones que son iguales, acumulativas,  
7 indivisibles, de un valor nominal de un dólar (USD \$1)  
8 de los Estados Unidos de América cada una del capital  
9 social de la compañía denominada **DIORVETT C.**  
10 **LTDA.**, a cada una de las Cesionarias. **DIORVETT C.**  
11 **LTDA.**, es una compañía constituida de conformidad  
12 con las leyes de la República del Ecuador mediante  
13 escritura pública otorgada el Notario Séptimo del  
14 cantón Guayaquil, doctor **Thelmo Torres Crespo**, el  
15 veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis,  
16 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del  
17 cantón Guayaquil, el ocho de febrero de mil  
18 novecientos sesenta y seis (en adelante, la "Diorvett").  
19 **DOS.DOS.** La Junta General Extraordinaria de Socios  
20 de Diorvett, en sesión del veinte de mayo de dos mil  
21 dieciséis, por unanimidad autorizó la donación y  
22 posterior cesión de participaciones a favor de las  
23 Donatarias identificadas en la Cláusula uno punto dos  
24 de este instrumento público. **DOS.TRES.** De acuerdo  
25 con el balance de Diorvett cerrado al treinta y uno (31)  
26 de diciembre de dos mil quince (2015), el Valor  
27 Patrimonial Proporcional de cada participación de la  
28 empresa es de veintisiete 83/100 dólares de los



1 Estados Unidos de América (USD \$ 27,83).  
2 **DOS.CUATRO.** Es intención de la Donante transferir a  
3 título de donación las siguientes participaciones de  
4 Diorvett: **DOS.CUATRO.UNO.** A su nieta, la señora  
5 **ANA RITA ANTÓN NEHME DE SEILER,** DOS MIL  
6 **QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE (2.559)**  
7 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de  
8 América cada una de ellas (USD\$ 1) del capital social  
9 de Diorvett, tomando como base la valoración que  
10 consta en el balance de Diorvett cerrado al treinta y  
11 uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015), se  
12 encuentran avaluadas en la suma de **SETENTA Y UN**  
13 **MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS 97/100 DÓLARES DE**  
14 **LDS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA**  
15 **Y DOS (US\$ 71.216,97). DDS.CUATRO.DOS.** A su  
16 nieta, la señora **MARÍA DE LOURDES ANTÓN**  
17 **NEHME DE KURY,** DOS MIL QUINIENTAS  
18 **CINCUENTA Y NUEVE (2.559)** participaciones de un  
19 dólar de los Estados Unidos de América cada una de  
20 ellas (USD\$ 1) del capital social de Diorvett, tomando  
21 como base la valoración que consta en el balance de  
22 Diorvett cerrado al treinta y uno (31) de diciembre de  
23 dos mil quince (2015), se encuentran avaluadas en la  
24 suma de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS**  
25 **DIECISÉIS 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**  
26 **UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS (US\$**  
27 **71.216,97). DOS.CINCO.** De conformidad con lo  
28 dispuesto en el artículo mil cuatrocientos diecisiete

A



1 (1:417) del Código Civil y el artículo dieciocho (18)  
2 número once (11) de la Ley Notarial, la Donante  
3 realizó la correspondiente insinuación notarial que se  
4 encuentra recogida en acta extendida el diecinueve de  
5 Mayo por el Notario Quincuagésimo Quinto del Cantón  
6 Guayaquil, abogado Marco Angelo Ottati Salcedo, cuya  
7 copia certificada se agrega a esta escritura pública  
8 como habilitante. **DOS.SEIS.** Finalmente, se acompaña  
9 también, para que forme parte de la escritura a  
10 otorgarse, la certificación extendida por la Presidente  
11 de la Compañía, para los efectos señalados en el  
12 artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías.  
13 **CLÁUSULA TERCERA: DONACIÓN Y CESIÓN DE**  
14 **PARTICIPACIONES.- TRES.UNO.** Con los  
15 antecedentes expuestos, la Donante cede y transfiere  
16 a título de donación las siguientes participaciones de  
17 Diorvett: **TRES.UNO.UNO.** A su nieta, la señora **ANA**  
18 **RITA ANTÓN NEHME DE SEILER, DOS MIL**  
19 **QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE (2.559)**  
20 **participaciones de un dólar de los Estados Unidos de**  
21 **América cada una de ellas (USO\$ 1) del capital social**  
22 **de Diorvett, tomando como base la valoración que**  
23 **consta en el balance de Diorvett cerrado al treinta y**  
24 **uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015), se**  
25 **encuentran valuadas en la suma de SETENTA Y UN**  
26 **MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS 97/100 DÓLARES DE**  
27 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA**  
28 **Y DOS (US\$ 71.216,97). TRES.UNO.DOS.** A su nieta,

NOTARÍA 55  
GUAYAQUIL, ECUADOR

1 la señora **MARÍA DE LOURDES ANTÓN NEHME DE**  
2 **KURY, DOS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE**  
3 **(2.559)** participaciones de un dólar de los Estados  
4 Unidos de América cada una de ellas (USD\$ 1) del  
5 capital social de Diorvett, tomando como base la  
6 valoración que consta en el balance de Diorvett  
7 cerrado al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil  
8 quince (2015), se encuentran valuadas en la suma de  
9 **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS 97/100**  
10 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**  
11 **CON SETENTA Y DOS (US\$ 71.216,97). TRES.DOS.**  
12 Las presentes transferencias, a título de donación, de  
13 participaciones del capital social de Diorvett se  
14 realizan sin reserva ni limitación alguna y con todas las  
15 obligaciones y derechos inherentes a dichas  
16 participaciones, incluyendo las eventuales utilidades  
17 que pudieren corresponderle a la Donante en los  
18 resultados del presente ejercicio económico.  
19 **CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LA**  
20 **DONACIÓN.-** Las Donatarias, de conformidad con lo  
21 establecido en el artículo mil cuatrocientos veintisiete  
22 del Código Civil, aceptan expresamente la  
23 transferencia a título de donación que realizan la  
24 Donante, en los términos y condiciones que se  
25 establecen en el presente Contrato. **CLÁUSULA**  
26 **QUINTA: ANULACIÓN Y EMISIÓN DE**  
27 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** Con motivo de la  
28 cesión contenida en las cláusulas precedentes, y de



1 conformidad con el artículo 113 de la Ley de  
2 Compañías, los certificados de aportación que  
3 contienen la totalidad de las participaciones que han  
4 sido cedidas, quedan anulados, debiéndose expedir en  
5 su lugar nuevos certificados de aportación, a favor de  
6 casa una de las Cesionarias, que contengan la  
7 totalidad de las antedichas participaciones  
8 transferidas. **CLÁUSULA SEXTA: GRATUIDAD DE LA**  
9 **DONACIÓN Y CUANTÍA PARA EFECTOS**  
10 **TRIBUTARIOS.- SEIS.UNO.** Las Partes dejan expresa  
11 constancia que la presente donación se realiza a título  
12 gratuito, por lo que no existe contraprestación alguna  
13 que satisfacer por parte de las Donatarias a la  
14 Donante. **SEIS.DOS.** Se acompaña el certificado  
15 conferido por el representante legal de Diorvett con el  
16 valor patrimonial proporcional de las participaciones  
17 producto de esta cesión. Por lo que, cada una de las  
18 Donatarias recibirá el equivalente a **SETENTA Y UN**  
19 **MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS 97/100 DÓLARES DE**  
20 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$**  
21 **71.216,97)** en participaciones del capital social de  
22 Diorvett. De acuerdo con esta cuantía cada Donataria  
23 no está sujeta al pago del Impuesto a la Renta por sus  
24 ingresos provenientes de la presente donación, puesto  
25 que dicho valor se encuentra en el rango exento de  
26 tributar, en la tabla prevista la Resolución No. **NAC-**  
27 **DGERCGC15-00003195 (NAC-DGERCGC quince -**  
28 **cero cero cero cero tres uno nueve cinco)** emitida por



1 el Servicio de Rentas Internas, de conformidad con el  
2 Artículo treinta y seis de la Ley de Régimen Tributario  
3 Interno para la liquidación del Impuesto a la Renta  
4 sobre ingresos provenientes de herencias legados y  
5 donaciones correspondientes al ejercicio económico  
6 dos mil dieciséis, publicada en el *Registro Oficial*  
7 Suplemento seiscientos cincuenta y siete del  
8 veintiocho de diciembre de dos mil quince.-  
9 **CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS.-**  
10 *Todos los gastos que ocasione el otorgamiento y*  
11 *ejecución del presente contrato serán de cuenta de las*  
12 *Donatarias por partes iguales. Las Donatarias,*  
13 *asimismo, serán las encargadas de presentar la*  
14 *correspondiente declaración del impuesto a la renta*  
15 *por donaciones y satisfacer cualesquiera impuestos a*  
16 *que haya lugar en virtud de la celebración del presenta*  
17 *Contrato. Agregue y anteponga usted, señor Notario,*  
18 *todo lo que fuere necesario para la plena validez y*  
19 *eficacia de este Contrato y el instrumento público que*  
20 *lo contiene. Firma) Abogada Heidi Laniado Hollihan.-*  
21 *Registro cero nueve - dos mil diez - catorce del Foro*  
22 *de Abogada del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA*  
23 *ES COPIA.-* Quedan agregados a mi registro, formando  
24 parte integrante de la presente escritura pública, todos los  
25 documentos habilitantes que se han considerado pertinentes  
26 para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento  
27 público. Los otorgantes se identifican con el certificado  
28 obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



*[Handwritten signature]*

Cédula: 0908032522  
 Apellidos y nombres: ANTON ACHI WADH ALFREDO  
 Condición de cedula: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR SAGRARIO  
 Fecha de nacimiento: 09/05/1959  
 Fecha de expedición: 17/12/2010  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: MASCULINO  
 Instrucción: SECUNDARIA  
 Profesión: ESTUDIANTE  
 Estado civil: CASADO  
 Cónyuge: NENME ANTON LOURDES MARIA  
 Fecha de matrimonio: 09/05/1984  
 Apellidos y nombres de la madre: ACHI IZA ANA RITA  
 Apellidos y nombres del padre: ANTON IZA ALFREDO



Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufrió el ciudadano: SI  
 Fecha: 23-FEB-14  
 Número de certificado: 002-0091

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 091655519  
 Número Único de Verificación (NUV): 787481  
 Uso exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55  
 GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



797481

NOTARIA 55  
 Guayas  
 Identificación y Certificación

Fecha Emisión: 23/05/2010 18:04:48  
 Válido Hasta: 23/05/2018 18:04:48

Codificación QR



Xalides Caceron de  
 Datos: 23/05/2010 18:04:48  
 Firmado: 23/05/2010 18:04:48  
 Emisor: NOTARIA 55  
 Lugar: Guayas





Factura: 001-002-000006387



20160901055P01254

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
NOTARIA QUINGUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901055P01254					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE MAYO DEL 2016 (16/05)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR:</b>							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ACHE IZA ANA RITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0802016760	ECUATORIA	PODERANTE	
Natural	LAFRANCO POLIFRAN HELDI MARÍA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0802030010	ECUATORIA	CONPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		TARQUI			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>CUETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		INDETERMINADA					

**NOTARIA 55**

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
NOTARIA QUINGUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO



Escritura N°:		20160901055P01254					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO PARA ADULTOS MAYORES (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE MAYO DEL 2016 (16/05)					

A

OTORGANTE							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Estado	Persona que representa
	ACHIZA ANA RITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	889281878E	ECUATORIANA	CONVENCIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Estado	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAOUIL		TARQUI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO DE SUITACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INCETERMINADA					



  
 NOTARIO: \_\_\_\_\_  
 NOTARÍA QUINTA SECCION CUARTA DEL CANTON GUAYAOUIL



PDDER GENERAL QUE OTORGA LA  
SEÑORA ANA RITA ACHI IZA A FAVOR DE  
LOS SEÑDRES WADIH ALFREDO ACHI IZA  
Y ANA RITA ANTON NEHME.-----  
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

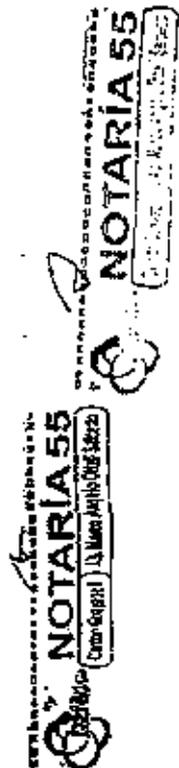
1  
2  
3  
4  
5  
6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal, Provincia del  
7 Guayas, República del Ecuador, a los seis días del mes mayo  
8 del dos mil dieciséis, ante mí, abogado MARCO ANGELO  
9 OTTATI SALCEDO, Notario Titular Quincuagésimo Quinto  
10 de Guayaquil, comparece, la señora ANA RITA ACHI IZA,  
11 mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil viuda, y  
12 domiciliada en esta ciudad, por sus propios y personales  
13 derechos.- La compareciente es capaz de contratar y obligarse,  
14 quien pone su firma y la huella digital por su incapacidad física y  
15 designa a la señora HEIDI MARIA LANIADO HOLLIHAN, mayor  
16 de edad, ecuatoriana, de estado civil casada, abogada, domiciliada  
17 en esta ciudad, para que firme en su nombre, a quienes de  
18 conocerlas doy fe.- Bien Instruidas en el objeto y resultado de  
19 esta escritura pública de Poder General, me presentan la  
20 minuta el tenor de las siguientes cláusulas.- SEÑOR  
21 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,  
22 sírvase a insertar un Poder General que se otorga al tenor de  
23 las siguientes cláusulas; CLAUSULA PRIMERA:  
24 OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de este Poder  
25 General la señora Ana Rita Achi Iza, mayor de edad,  
26 ecuatoriana, de estado civil viuda, con cédula de ciudadanía  
27 número cero nueve caro dos seis uno ocho siete seis ocho  
28 (0902616768) por sus propios y personales derechos, a quién



1 en adelante se le referirá simplemente como "la Mandante".  
2 Toda vez que la Mandante no pueda firmar correctamente por  
3 razones de salud, en uso de las facultades concedidas en el  
4 último inciso del artículo veintinueve de la Ley Notarial  
5 vigente, por medio de la presente, a viva voz y en pleno uso  
6 de sus facultades mentales, designa como su delegada para  
7 la suscripción de esta escritura a la abogada Heidi Laniado  
8 Holtihan, quien comparece a suscribir este instrumento en la  
9 antedicha calidad. No obstante lo anterior, la Mandante  
10 suscribe este instrumento público en la medida de sus  
11 capacidades y estampará, junto a su rúbrica, su huella  
12 dactilar. **CLAUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL.-** La  
13 señora Ana Rita Achí Iza por este acto otorga **PODER**  
14 **GENERAL** a los señores Wadih Alfredo Achí Iza, portador de  
15 la cédula de ciudadanía número cero nueve cero seis cero  
16 cero dos cinco dos dos (0906002522); y, a la señora Ana Rita  
17 Antón Nahme, portadora de la cédula de ciudadanía número  
18 cero nueve uno dos cero cero siete cinco dos tres  
19 (0912007523), a quienes para efectos de esta escritura se los  
20 denominará simplemente como "los Mandatarios". Los  
21 Mandatarios representarán individualmente a la Mandataria  
22 teniendo cada una el uso de todas las facultades y  
23 atribuciones que la ley y este instrumento les otorgan. Se deja  
24 expresamente establecido que los Mandatarios puedan, por  
25 tanto, obrar separadamente, según lo permiten los artículos  
26 dos mil treinta (2030) y dos mil treinta y uno (2031) del Código  
27 Civil. La Mandante les otorga Poder General a los  
28 Mandatarios para que a su nombre y representación, de forma



1 individual o conjunta, de manera amplia y suficiente, como  
2 corresponde en derecho, puedan representarla en cada uno  
3 de los actos que se encuentran comprendidos dentro del  
4 Mandato General, de acuerdo a lo estipulado en el artículo  
5 dos mil treinta y cuatro (2034) y dos mil doscientos treinta y  
6 seis (2036) del Código Civil. Dentro de dichos actos se  
7 encuentran comprendidos, sin limitar, las siguientes  
8 actuaciones: Los Mandatarios representarán a la Mandante en  
9 los actos en que se requiera la participación, firma, presencia,  
10 declaración, etc., de la Mandante. Uno) Los Mandatarios  
11 podrán efectuar a nombre de la Mandante trámites en el  
12 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IEES), en el  
13 Instituto De Seguridad de las Fuerzas Armadas (ISSFA), en el  
14 Ministerio de Relaciones Exteriores, en el Ministerio de  
15 Trabajo, en la Corporación Nacional de Telecomunicaciones,  
16 Corporación Nacional Eléctrica, Secretaría del Agua,  
17 Servicios de Rentas Internas, Superintendencia de  
18 Compañías, Valores y Seguros, y en cualquier otra institución  
19 pública, semi-pública o privada en la que la Mandante tenga  
20 interés. Dos) De la misma manera, quedan autorizados los  
21 Mandatarios para cobrar valores por concepto de Fondos de  
22 Reserva, Cesantía, así como solicitar claves, créditos, en  
23 cualquier institución pública, semi-pública o privada en la que  
24 la Mandante tenga interés. Tres) Los Mandatarios podrán  
25 también ejercer, reconocer, novar, contraer, cumplir o exigir el  
26 cumplimiento de cualquier clase de obligaciones y  
27 cancelarlas, incluso las anteriores a este mandato. Cuatro)  
28 Los Mandatarios podrán ejercer o efectuar cobranzas de toda



1 Indole a favor del Mandante; esta facultad implica la de  
2 realizar las gestiones personales y/o legates conducentes a la  
3 realización de dichos cobros. Cinco) Asimismo, podrán a  
4 nombre de la Mandante abrir, cerrar, renovar, firmar en  
5 cuentas de ahorros y cuentas corrientes, o cualquier tipo de  
6 cuenta, así como, manejar como consideren pertinentes  
7 dichas cuentas en cualquier institución financiera o bancaria  
8 de la República del Ecuador, podrá realizar depósitos, retiros,  
9 y cerrar dichas cuentas en el caso de ser necesario, de la  
10 misma manera podrán realizar toda clase de trámites en las  
11 mencionadas cuentas. Seis) Los Mandatarios podrán firmar a  
12 nombre y representación de la Mandante toda clase de  
13 contratos o escrituras que fueran necesarias ante cualquier  
14 notaría del país. En la misma línea, quedan autorizados a  
15 firmar cuantos documentos sean necesarios a nombre y  
16 representación de la Mandante en cualquier trámite que se  
17 requiera. Siete) Están autorizados para cobrar los créditos de  
18 la Mandante, lo que incluye perseguir en juicio a los  
19 deudores. Ocho) Podrán manejar todos los bienes muebles e  
20 inmuebles de la Mandante, así como, sus cuentas bancarias  
21 y demás bienes, así podrá también recibir valores en moneda  
22 nacional o extranjera. Nueve) En definitiva actuar de una  
23 manera general en representación de la Mandante, como si  
24 uno cualquiera de los Mandatarios fuera la Mandante.  
25 **CLAUSULA TERCERA: ATRIBUCIONES ESPECIALES.-**  
26 Adicional a las atribuciones expuestas en la Cláusula  
27 Segunda de este Instrumento público, la Mandante  
28 expresamente les otorga a los Mandatarios autorización para



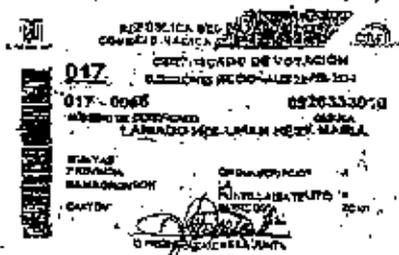
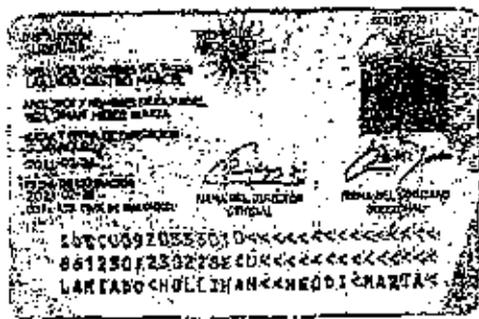
que realicen o ejecuten en su representación los siguientes  
2 actos: Uno) Suscribir pagarés, letras de cambio o cualquier  
3 otro título de crédito a nombre de la Mandante. Dos) Están  
4 autorizado para hipotecar y/o vender los bienes muebles e  
5 inmuebles de propiedad de la Mandante. Tres) Están  
6 autorizados para comparecer a juicio representando a la  
7 Mandante, tanto como actora o como demandada. De la  
8 misma manera podrán contratar abogados para que defienda  
9 los Intereses de la Mandante o podrán designar Procurador  
10 Judicial confiriéndole las facultades especiales determinadas  
11 en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Orgánico  
12 General de Procesos. Cuatro) Se le otorga a los Mandatarios  
13 facultad expresa para transigir sobre cualquier causa. Cinco)  
14 Los Mandatarios podrán recibir los valores o bienes muebles  
15 o inmuebles que le pudieran corresponder a la Mandante  
16 como herencia, donación, partición, u otros, de forma onerosa  
17 o gratuita, indistintamente. Seis) Los Mandatarios por este  
18 medio se encuentran facultados a representar a la Mandante  
19 en las compañías en las cuales esta es socia o accionistas,  
20 entre las que se encuentran, pero no se limitan a (i) Missuky  
21 C. Ltda.; (ii) Inmobiliaria Santa Rita C. Ltda. Esta  
22 representación comprende que los Mandatarios están  
23 facultados para asistir a las juntas generales de socios o  
24 accionistas según sea el caso, como si fuesen la Mandante,  
25 así mismo, tendrán derecho a voto en las deliberaciones de  
26 las Juntas en las que participen. Siete) De la misma forma,  
27 los Mandatarios tienen expresa autorización de la Mandante  
28 para enajenar, ceder, o donar las participaciones o acciones

NOTARIA 55  
GUAYAQUIL, ECUADOR

NOTARIA 55  
GUAYAQUIL, ECUADOR

1 qua le correspondan a la Mandante en las compañías en las  
2 que participe de su capital social como accionista o socia.  
3 Ocho) Los Mandatarios, igualmente, podrán adquirir acciones  
4 o participaciones a nombre de la Mandante en otras  
5 compañías en las cuales ella tenga interés. NueveDieciocho)  
6 Los Mandatarios podrán colocar a interés dineros de la  
7 Mandante, lo que constituya la expresa autorización que para  
8 el efecto exige el artículo dos mil cincuenta (2050) del Código  
9 Civil. **CLAUSULA CUARTA: INTERPRETACION.-** El Poder se  
10 entenderá que es amplio y suficiente cual en derecho es  
11 menester y que, dentro de su especialidad, ninguna facultad  
12 le falte a los Mandatarios para la recta y completa ejecución  
13 del mandato confiado, de tal manera que si algo no se  
14 encuentra expresamente previsto, no se entenderá que les  
15 falta atribuciones para ello. **CLAUSULA QUINTA:**  
16 **REVOCACION.-** El presente instrumento perderá validez solo  
17 con la revocatoria expresa que pueda hacer la señora Ana  
18 Rita Achí Iza y la anotación al margen en los registros  
19 notariales respectivos. Agregue usted, señor Notario, lo  
20 demás que fuere de estilo para la completa validez del  
21 presente instrumento. Heidi Laniado Hcllihan.-ABOGADA.  
22 Matrícula cero nueve - dos mil diez - catorce del **FORO DE**  
23 **ABOGADOS.- HASTA AQUÍ LA MINUTA** En consecuencia le  
24 compareciente se ratifica en el contenido de la presente  
25 escritura pública para que surtan sus efectos legales.- La  
26 cuantía de la presente escritura es tal como consta en la  
27 minuta, la compareciente, me presentó sus documentos de  
28 identidad, de esta manera comprobando su numeración





NOTARIA 55

NOTARIA 55

Handwritten marks and signatures at the bottom right.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO GENERAL DEL ELECTRO  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

0906002522

ESTADO CIVIL: Casado  
 LOURDES MARIA  
 NOMBRE ANTON

PROCESO DE IDENTIFICACION  
 ESTADISTICO

ANTON ALFREDO

APellidos y Nombres de la Titular  
 AGENCIA

MAQUETA Y FORMA DE IDENTIFICACION  
 - PANORAMA 400  
 2010-12-17  
 PROCESO DE IDENTIFICACION  
 2010-12-17



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD

CONA DIS

ANTON AGUI  
 WADIH ALFREDO

CELEULA Nº 0906002522  
 IDENTIFICACION Nº 09.26216  
 TIPO DE DISCAPACIDAD VISUAL 100%  
 PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD 100%

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARTON TIENE ACCESO A  
 LOS SERVICIOS Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA  
 LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

EN CASO DE EMERGENCIA COMUNICARSE CON:  
 NENIME ANTON LOURDES (ESPOSA)  
 PANORAMA 400 URDESA  
 2881216  
 Lugar de Registro: GUAYAS



06-Ene-2009  
 Nº 041882

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL  
 GESTIÓN DE CUOTAS DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEBRERO

002  
 002-0094 0906002522

NOMBRE DE CERTIFICADO  
 ANTON AGUI WADIH ALFREDO

GUAYAS  
 GUAYAS  
 GUAYAS

Ciudad: Guayaquil

Este documento acredita que el/los  
 sufragio en las Elecciones Generales  
 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA 55  
 Guayas, Ecuador

NOTARIA 55  
 Guayas, Ecuador

Handwritten initials and marks.

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo  
Notario 55 - Guayaquil

1 correspondientes de los mismos.- Leída esta escritura de  
2 principio a fin por mí el Notario en alta voz a la otorgante esta  
3 se ratifica, aprueba, en todas sus partes firmando para  
4 constancia en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo  
5 cual doy fe.

6  
7 *ANA RITA ACHI IZA*  
8 ANA RITA ACHI IZA  
9 C.C. No. 0902618768



10  
11 *Heidi María Laniado Hollihan*  
12 HEIDI MARÍA LANIADO HOLLIHAN  
13 C.C. No. 0920333010 C.V. No. 017-0068

14  
15  
16 AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
17 Notario 55 - Guayaquil.

18  
19  
20 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero  
este *ANA RITA ACHI IZA* *HEIDI MARÍA LANIADO HOLLIHAN*, que  
rubricó, firmó y selló en esta Ciudad de  
Guayaquil el:

06 MAY 2016

21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
NOTARIA 55



NOTARIA 55  
Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO, NOTARIO 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL,  
DE CONFORMIDAD CON EL COMERCIO DEL ART. 18  
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE A LA COPIA PRECEDENTE  
COMPUESTA DE 9 FOLIOS, ES IGUAL A LA ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO  
GUAYAQUIL, ..... 23 MAY. 2016



NOTARIA 55  
Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Malourdestinacion

Cédula: 0913463758  
 Apellidos y nombres: ANTON NEHME MARIA DE LOURDES  
 Condición de cedula: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/  
 Fecha de nacimiento: 11/12/1986  
 Fecha de expedición: 29/05/2013  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: FEMENINO  
 Instrucción: SUPERIOR  
 Profesión: ESTUDIANTE  
 Estado civil: CASADO  
 Cónyuge: KURY PESANTES ROBERTO CARLOS  
 Fecha de matrimonio: 15/03/2012  
 Apellidos y nombres de la madre: NEHME ANTON LOURDES  
 Apellidos y nombres del padre: ANTON ACHI WADJH ALFREDO



Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI  
 Fecha: 23-FEB-14  
 Número de certificado: 023-9113

- 1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de incongruencias acudir a la fuente de información (CNE).
  - 2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.
- DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 891355551S  
 Número Único de Verificación (NUV): 797288  
 Uso exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55  
 GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

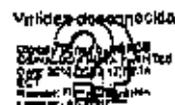


797288

NOTARIA 55  
 GUAYAQUIL

Fecha Emisión: 23/05/2016 17:59:52  
 Válido Hasta: 23/05/2016 17:59:52

Codificación QR





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 0912007523  
 Apellidos y nombres: ANTON NEHME ANA RITA  
 Condición de ciudadano: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/  
 Fecha de nacimiento: 21/02/1985  
 Fecha de expedición: 26/11/2016  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: FEMENINO  
 Instrucción: SECUNDARIA  
 Profesión: ESTUDIANTE  
 Estado civil: CASADO  
 Cónyuge: JOSE ANTONIO SEILER PAREJA  
 Fecha de matrimonio: 30/05/2017  
 Apellidos y nombres de la madre: LOURDES NEHME ANTON  
 Apellidos y nombres del padre: WADUH ANTON ACHI



Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI  
 Fecha: 23-FEB-14  
 Número de certificado: 002-0118

- 1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
  - 2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de ciudadano" del ciudadano.
- DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0916533519  
 Número Único de Verificación (NUV): 797296  
 Use exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT-55  
 GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



797296

Fecha Emisión: 23/05/2016 18:00:10  
 Válido Hasta: 23/05/2016 18:00:10

Codificación QR







C O P I A :

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS  
DE LA COMPAÑÍA DIORVETT C. LTDA., CELEBRADA EL 20 DE MAYO DE 2016

En Guayaquil, República del Ecuador, a las once horas con diez minutos (11:10) del veinte de mayo de dos mil dieciséis, en las oficinas de la compañía DIORVETT C. LTDA. (la "Compañía"), ubicadas en Vélez 215 entre Chile y Chimborazo, comparecen los siguientes Socios de la Compañía:

- La señora Ana Rita Achi Iza, propietaria de 11,000 (once mil) participaciones, debidamente representada por el señor Wadih Alfredo Anton Achi, como lo demuestra con la copia del Poder General que entrega a los presentes;
- El señor Wadih Alfredo Anton Achi, propietario de 7,000 (siete mil) participaciones;
- La señora Ana Rita Antón Nehme, propietaria de 500 (quinientas) participaciones;
- La señora María de Lourdes Antón Nehme, propietaria de 500 (quinientas) participaciones; y
- La señora Lourdes María Nehme Antón, propietaria de 1,000 (mil) participaciones.

Todas las participaciones son iguales, acumulativas, indivisibles, de un valor nominal de un dólar (USD \$1) de los Estados Unidos de América cada una y, asimismo, cada una da derecho a un voto en las deliberaciones de esta Junta.

Toda vez que se encuentran los Socios que conforman la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, por unanimidad deciden constituirse en Junta General Ordinaria, con el carácter de Universal, estando también unánimes en que se trate en esta Junta el siguiente punto del día:

- Conocer y resolver sobre la autorización que debe dar la Junta General de Socios, para la cesión de 5118 participaciones que realizará la señora Ana Rita Achi Iza.

Por decisión de la Junta actúa como Presidente ad-hoc de la sesión la señora Lourdes María Nehme Antón y actúa como Secretaria, la Gerente General, señora María de Lourdes Antón Nehme. La Presidente ad-hoc instruye a la Secretaria que tome lista de los asistentes de la reunión, así, se procede a constatar con el Libro de Socios y Participaciones que se encuentra la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, por lo que de conformidad con el artículo 142 y 238 de la Ley de



A

Compañías, se declara legalmente instalada la Junta General. La Secretaria recibe la copia del Poder General a favor del señor Wadih Alfredo Antón Achi.

La Presidente ad-hoc de la Junta dispone que se someta a consideración el único punto orden del día y, una vez que es aprobado por la Junta General, esta pasa a conocer y resolver sobre este.

Toma la palabra el señor Wadih Alfredo Antón Achi, y menciona que por instrucciones de la señora Ana Rita Achi Iza, su representada, procederá a realizar la donación de 5118 participaciones, que actualmente se encuentra a nombre de su Mandante. Las 5118 participaciones se donarán de la siguiente forma: a) a favor de la señora María de Lourdes Antón Nehme se donarán 2559; y las 2559 participaciones restantes se donarán a favor de la señora Ana Rita Antón Nehme. Para lo cual, de acuerdo al artículo 113 de la Ley de Compañías, se requiere el consentimiento unánime de los Socios de la Compañía.

La Junta General luego de deliberar resuelve por unanimidad aprobar la cesión de participaciones en los términos señalados por el señor wadih Alfredo Antón Achi, votando de la siguiente manera los Socios:

- Ana Rita Achi Iza, debidamente representada, vota a favor;
- Wadih Alfredo Anton Achi vota a favor;
- Ana Rita Antón Nehme vota a favor;
- María de Laurdes Antón Nehme vota a favor; y
- Lourdes María Nehme Antón, vota a favor de aprobar.

La Secretaria manifiesta que tras contar los votos, hubo 20000 votos a favor de la moción, 0 votos en blanco y 0 votos en contra de la moción, es decir, la moción se aprueba por unanimidad.

La Presidenta ad-hoc menciona que una vez que se efectúe las cesiones de participaciones ya aprobadas, el capital social de la Compañía quedará distribuido de la siguiente manera:

Socio:	Participaciones:
Ana Rita Achi Iza	5882 participaciones
Wadih Alfredo Antón Achi	7000 participaciones
María de Lourdes Antón Nehme	3059 participaciones
Ana Rita Antón Nehme	3059 participaciones
Lourdes María Nehme Antón	1000 participaciones

A

Na habiendo otro asunto que tratar, se dio un receso a la reñnión a fin de proceder a la redacción y elaboración de la presente acta, hecha la cual, se reinstaló con la presencia de los mismos concurrentes, se dio lectura del acta por la Secretaria, y se la aprobó en todas y cada una de sus partes sin modificación alguna, par lo que siendo las (11:50) once horas y cincuenta minutos, se levantó la sesión, firmando los intervinientes en señal de conformidad. F.- Lourdes María Nehme Antón - Presidente ad-hoc de la Junta; F.- María de Lourdes Antón Nehme - Secretaria de la Junta. Los socios: F.- Lourdes María Nehme Antón; F.- Wadih Alfredo Anton Achi; F.- Ana Rita Antón Achi; F.- Ana Rita Antón Nehme representada por Wadih Alfredo Antón Achi; y F.- María de Laurdes Antón Nehme.

CERTIFICO:

QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPARA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE DIORVETT C. LTDA. A LA QUE ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.



GUAYAQUIL, MAYO 20 DE 2016.

*María de Lourdes Antón Nehme*  
María de Lourdes Antón Nehme  
Secretaria



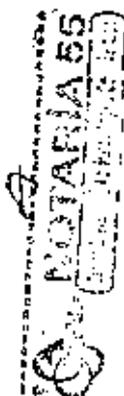
## CERTIFICACIÓN

María de Lourdes Antón Nehme, por los derechos que represento de la Compañía DIORVETT C. LTDA. en mi calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la misma, CERTIFICO: Que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, la Junta Universal de Socios de la Compañía DIORVETT C. LTDA. en su sesión celebrada el veinte de mayo del dos mil dieciséis, resolvió por unanimidad de votos aprobar y autorizar la cesión de DOS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE participaciones sociales, por parte de la señora Ana Rita Achi Iza a favor de María de Lourdes Antón Nehme.



Guayaquil, 20 de mayo de 2016.

María de Lourdes Antón Nehme  
María de Lourdes Antón Nehme  
Gerente General  
DIORVETT C. LTDA



A



### CERTIFICACIÓN

María de Lourdes Antón Nehme, por los derechos que represento de la Compañía DIORVETT C. LTDA. en mi calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la misma, CERTIFICO: Que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, la Junta Universal de Socios de la Compañía DIORVETT C. LTDA. en su sesión celebrada el veinte de mayo del dos mil dieciséis, resolvió por unanimidad de votos aprobar y autorizar la cesión de DOS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE participaciones sociales, por parte de la señora Ana Rita Achi Iza a favor de Ana Rita Antón Nehme.

Guayaquil, 20 de mayo de 2016.

*María de Lourdes Antón Nehme*  
María de Lourdes Antón Nehme  
Gerente General  
DIORVETT C. LTDA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

091346375-8

CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 ANTON KENNE MARI DE LOURDES  
 NOMBRE DEL CónyUGE  
 NOMBRE DEL CónyUGE  
 DIRECCIÓN DEL CónyUGE  
 GUAYAS  
 GUAYAS  
 FECHA DE NACIMIENTO 1980-12-11  
 INSCRIPCIÓN DEL MATRIMONIO

ESPOSO: CARABIA  
 NOMBRE: CARLOS  
 PARENTES: PARENTES




INSTRUCCIÓN  
 SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 ANTON KENNE WALDIR ALFREDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 MARI DE LOURDES  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 ESTUDIANTE

023-0113

0913463758

GUAYAS  
 GUAYAS  
 FECHA DE EMISIÓN  
 2023-06-28

Maturdes...



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL

023

023 - 0113 0913463758

NOMBRE DEL CónyUGE  
 ANTON KENNE MARIA DE LOURDES

GUAYAS  
 GUAYAS  
 GUAYAS  
 GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO  
 1980-12-11

INSCRIPCIÓN DEL MATRIMONIO

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA 55

8

Marzo 18, 2013 Guayaquil



Señorita  
María de Lourdes Antón Nehme  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por la presente, cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Socios de DIORVETT C. LTDA., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted como Gerente General de la sociedad, para un periodo de cinco años y con las atribuciones y deberes contemplados en la ley y en los Estatutos Sociales, entre los que consta el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin el concurso de ningún otro funcionario.

DIORVETT C. LTDA. fue constituida el 28 de enero de 1966 ante el Notario Thelmo Torres Crespo, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 8 de febrero del mismo año. Además, su última reforma de estatutos se formalizó mediante escritura pública celebrada el 6 de septiembre del 2006 ante el Dr. Virgilio Jarrín Acunzo, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 12 de diciembre del 2006.

Atentamente,

Laurdes Maria Nehme Antón  
Secretaria Ad.hoc  
C.C.: 09088855-1

**Razón:** Acepto el cargo de Gerente General de DIORVETT C. LTDA. para el que he sido elegida, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 18 de marzo del 2013



Maria de Lourdes Antón Nehme  
María de Lourdes Antón Nehme  
C.C.: 091346375-8

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 13.531  
FECHA DE REPERTORIO: 22/mar/2013  
HORA DE REPERTORIO: 16:05

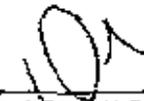
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintidos de Marzo del dos mil trece queda inscrito el presente *Nombramiento de Gerente General*, de la Compañía **DIORVETT C. LTDA.**, a favor de **MARIA DE LOURDES ANTON NEHME**, de fojas 34.403 a 34.404, Registro Mercantil número 5.607.

IMPRESO EN GUAYAQUIL

Guayaquil, 23 de Marzo de 2013

M. 505 - 045 9920

  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)



Nº 0530619

7

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
 SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0350003149001  
 RAZON SOCIAL: SORVEET CIA LTDA  
 TIPO DE ENTIDAD: S.A.  
 TIPO DE ENTIDAD: S.A.  
 TIPO DE ENTIDAD: S.A.  
 CONTACTO: JUAN CARLOS SORVEET



ESTADO: GUAYAS  
 MUNICIPIO: GUAYAS  
 LOCALIDAD: GUAYAS

FECHA DE EMISION: 15/05/2013  
 HORA DE EMISION: 10:00 AM

TIPO DE DOCUMENTO: RUC

DECLARACION DE RUC: DECLARACION DE RUC DE LA ENTIDAD REGISTRADA  
 DECLARACION DE RUC: DECLARACION DE RUC DE LA ENTIDAD REGISTRADA  
 DECLARACION DE RUC: DECLARACION DE RUC DE LA ENTIDAD REGISTRADA  
 DECLARACION DE RUC: DECLARACION DE RUC DE LA ENTIDAD REGISTRADA

**DECLARACIONES DE RUC**

- DECLARACION DE RUC DE LA ENTIDAD REGISTRADA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 01  
 SUBSECCION: 01

ACTIVO: 01  
 DE PASIVO: 01



*Molardes Arce Neme*  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



**Fabrizio M. Méndez Sandoval**  
 DELEGADO DEL R.U.C.  
 Servicio de Rentas Internas  
 Libertad 511

Este documento es válido para el RUC de la entidad registrada en el Registro Único de Contribuyentes.

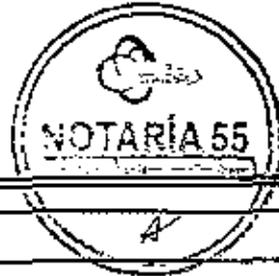


Factura: 001-002-00006868

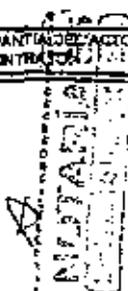


20160901055P01387

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALGEDO  
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO



Escritura N°		20160901055P01387					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE MAYO DEL 2016, (18:18)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ANTON ACHI WADH ALFREDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	9806202822	EQUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	ANA RITA ACHI IZA
Natural	ARMILYS ROMERO LISSETH STEPHANY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0933081436	EQUATORIANA	TESTIGO	
Natural	MANUELA LÓPEZ MARIA ARLIADORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914303423	EQUATORIANA	TESTIGO	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
USUICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARDUJ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



PROTOCOLIZACIÓN 20160901055P01387

INSINUACIÓN PARA LA CONCLUSIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE MAYO DEL 2016, (18:18)

OTORGANTE(S) QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

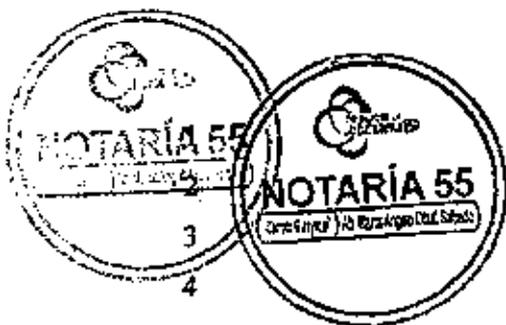
CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NO. IDENTIFICACIÓN
ANTON ACHI WADH ALFREDO	A REPRESENTANDO A ANA RITA ACHI IZA	CÉDULA	09806202822

Observaciones:

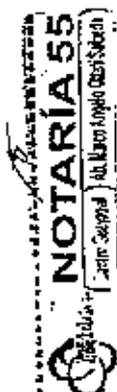
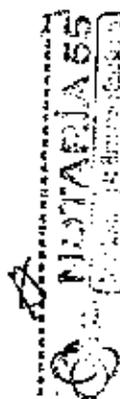


NOTARIO DANIEL OTTATI SALCEDO  
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE  
HACE EL SEÑOR WADIH ALFREDO  
ANTÓN ACHI, POR LOS DERECHOS QUE  
REPRESENTA DE ANA RITA ACHI IZA.—  
CUANTIA: INDETERMINADA.-----**

3  
4  
5  
6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo  
7 nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los  
8 diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, ante  
9 mí, abogado Marco Ángel Ottati Salcedo, Notario Titular  
10 Quincuagésimo Quinto de Guayaquil, comparece, por una  
11 parte, el señor WADIH ALFREDO ANTÓN ACHI, quien declara  
12 ser ecuatoriano, casado, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado  
13 en esta ciudad, por los derechos que representa de la señora  
14 ANA RITA ACHI IZA, en su calidad de Apoderado General; por otra  
15 parte, las señoritas LISSETH STEPHANY ARMIJOS ROMERO,  
16 quien declara ser ecuatoriana, soltera, mayor de edad,  
17 estudiante, domiciliada en esta ciudad, por sus propios  
18 derechos, y MARÍA AUXILIADORA MANTILLA LÓPEZ, quien  
19 declara ser ecuatoriana, soltera, mayor de edad, abogada,  
20 domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos, ambas en  
21 calidad de testigos.- Los comparecientes declaran que son  
22 capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe.  
23 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de  
24 DECLARACION JURAMENTADA, me presentan minuta del  
25 tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras  
26 públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la  
27 DECLARACIÓN JURAMENTADA que se contiene al tenor de las



1 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE.-** Comparecen al  
2 otorgamiento de la presente escritura el señor WADIH ALFREDO  
3 ANTÓN ACHI, en su calidad de APODERADO GENERAL de la  
4 señora ANA RITA ACHI IZA. El Apoderado es mayor edad,  
5 ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía cero  
6 nueve cero seis cero cero dos cinco dos dos (0906002522), su  
7 representada, esto es la señora ANA RITA ACHI IZA, es mayor de  
8 edad, ecuatoriana, de estado civil viuda, con cédula de ciudadanía  
9 número cero nueve cero dos seis uno ocho siete seis ocho  
10 (0902618768). El APODERADO, comparece en este instrumento en  
11 virtud del Poder General que la señora ANA RITA ACHI IZA otorgó a  
12 su favor el seis de mayo de dos mil dieciséis, ante el Notario  
13 Quincuagésimo Quinto, abogado Marco Ángel Otatti Salcedo y cuya  
14 copia certificada se agrega como habilitante de esta escritura pública.  
15 **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El compareciente,  
16 por los derechos que representa de la señora ANA RITA ACHI IZA,  
17 de manera libre y voluntaria, bajo la solemnidad y gravedad del  
18 juramento realizan las siguientes declaraciones: A) Que la señora  
19 ANA RITA ACHI IZA es actual propietaria once mil (11.000)  
20 participaciones, iguales, acumulativas, indivisibles, de un valor  
21 nominal de un dólar (USD \$1) de los Estados Unidos de América  
22 cada una, de la compañía ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil,  
23 DIORVETT C. LTDA. Las participaciones materia de esta insinuación  
24 fueron adquiridas con posterioridad al fallecimiento de su esposo, el  
25 señor Alfredo Antón Iza, y por tanto, no pertenecían a la sociedad  
26 conyugal que con él tenía formada. B) Que es el deseo de la señora  
27 ANA RITA ACHI IZA donar gratuita e Irrevocablemente, a favor de  
28 cada una de sus nietas, las señoras ANA RITA ANTÓN NEHME y

A

A



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**CONADIS**  
 MINISTERIO DE SALUD  
**CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD**

**ANTONACHE WADIR ALFREDO**

CODIGO: 0906002522  
 RESORTE: 09-25218  
 TIPO DE DISCAPACIDAD: VISUAL (S)

06-Enb-2009  
 Nº 041882

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNET TIENE ACCESO A  
 LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA  
 LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

EN CASO DE EMERGENCIAS COMUNICARSE CON:  
**NEHME ANTON KOURDES (ESPOSA)**  
**PANORAMA 400 URDESA**  
 2881216  
 Lugar de Registro: GUAYAS

*[Signature]*  
 06-Enb-2009  
 Nº 041882

**NOTARIA 55**  
 (Lugar: Guayaquil) (D. Marco Antonio Ruiz Suarez)

**NOTARIA 55**



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0805002522  
 Apellidos y nombres: ANTON ACHI WADIH ALFREDO  
 Condición de cedula: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO  
 Fecha de nacimiento: 06/05/1959  
 Fecha de expedición: 17/12/2010  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: MASCULINO  
 Instrucción: SECUNDARIA  
 Profesión: ESTUDIANTE  
 Estado civil: CASADO  
 Cónyuge: NE-ÑE ANTON LOURDES MARIA  
 Fecha de matrimonio: 08/05/1984  
 Apellidos y nombres de la madre: ACHI IZA ANA RITA  
 Apellidos y nombres del padre: ANTON IZA ALFREDO

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI  
 Fecha: 23-FEB-14  
 Número de certificado: 002-0091

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 091855551g  
 Número Único de Verificación (NUV): 74E242  
 Uso exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55  
 GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



74E242

Fecha Emisión: 19/05/2016 15:23:58  
 Válido Hasta: 19/05/2016 15:23:58

Codificación QR



Signature Not Verified

Operación de Internet  
 COMERCIO INTERNACIONAL  
 Calle Principal No. 100-10  
 QUITO  
 Paises: Peru Ecuador  
 Locales: Ecuador



Factura: 001-002-000006387



20160901055P01234



NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
NOTARIA QUINGUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°		20160901055P01234					
<b>ACTO O CONTRATO</b>							
<b>PODER GENERAL PERSONA NATURAL</b>							
FECHA DE OTORGAMIENTO		6 DE MAYO DEL 2016. (1606)					
<b>OTORGANTES</b>							
				<b>OTORGADO POR:</b>			
Persona	Nombres/razón social	Tipo identificación	Documento de Identidad	Nº. identificación	Nacionalidad	Categoría	Persona que lo representa
Natural	AGUIZANA RITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	660616766	ECUATORIANA	PODERDANTE	
Natural	LAMADO HOLIHAN HEDI MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0610330016	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE:</b>							
Persona	Nombres/razón social	Tipo identificación	Documento de Identidad	Nº. identificación	Nacionalidad	Categoría	Persona que lo representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		BARCUDI			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>DEJETOS/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO		INDETERMINADA					

NOTARIA 55

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
NOTARIA QUINGUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO



NOTARIA 55

Escritura N°		20160901055P01234					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO PARA AGLUTOS MAYORES (P)</b>							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE MAYO DEL 2016. (1606)					



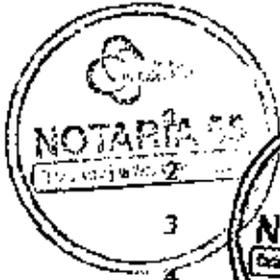
*[Handwritten mark]*

OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Forma de representación
Natural	ACHIZA ANA RITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902618798	ECUATORIANA	COMPAÑECHE	TE
A FAVOR DE:							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Forma de representación
UBICACIÓN							
Provincia		CANTÓN		Parroquia			
GUAYAS		GUAYACUL		TANGUI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETOS O SERVICIOS:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



  
 NOTARIO PÚBLICO JELO OTATI SALCEDO  
 NOTARÍA QUINCESIMAL CUARTA DEL CANTÓN GUAYACUL

A  
 A



PODER GENERAL QUE OTORGA LA  
SEÑORA ANA RITA ACHI IZA A FAVOR DE  
LOS SEÑORES WADIH ALFREDO ACHI IZA  
Y ANA RITA ANTON NEHME. \_\_\_\_\_

CUANTIA: INDETERMINADA. \_\_\_\_\_

3  
4  
5  
6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal, Provincia del  
7 Guayas, República del Ecuador, a los seis días del mes mayo  
8 del dos mil dieciséis, ante mí, abogado MARCO ANGELD  
9 OTTATI SALCEDO, Notario Titular Quincuagésimo Quinto  
10 de Guayaquil, comparece, la señora ANA RITA ACHI IZA,  
11 mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil viuda, y  
12 domiciliada en esta ciudad, por sus propios y personales  
13 derechos.- La compareciente es capaz de contratar y obligarse,  
14 quien pone su firma y la huella digital por su incapacidad física y  
15 designa a la señora HEIDI MARIA LANIADO HOLLIHAN, mayor  
16 de edad, ecuatoriana, de estado civil casada, abogada, domiciliada  
17 en esta ciudad, para que firme en su nombre, a quienes de  
18 conocerlas doy fe.- Bien instruidas en el objeto y resultado de  
19 esta escritura pública de Poder General, me presentan la  
20 minuta al tenor de las siguientes cláusulas.- SEÑOR  
21 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,  
22 sírvase a insertar un Poder General que se otorga al tenor de  
23 las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**  
24 **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de este Poder  
25 General la señora Ana Rita Achi Iza, mayor de edad,  
26 ecuatoriana, de estado civil viuda, con cédula de ciudadanía  
27 número cero nueve cero dos seis uno ocho siete seis ocho  
28 (0902618766) por sus propios y personales derechos, a quién

NOTARIA 55



NOTARIA 55



1 en adelante se le referirá simplemente como "la Mandante".  
2 Toda vez que la Mandante no puede firmar correctamente por  
3 razones de salud, en uso de las facultades concedidas en el  
4 último inciso del artículo veintinueve de la Ley Notarial  
5 vigente, por medio de la presente, a viva voz y en pleno uso  
6 de sus facultades mentales, designa como su delegada para  
7 la suscripción de esta escritura a la abogada Heidi Laniado  
8 Hollihan, quien comparece a suscribir este instrumento en la  
9 antedicha calidad. No obstante lo anterior, la Mandante  
10 suscribe este instrumento público en la medida de sus  
11 capacidades y estampará, junto a su rúbrica, su huella  
12 dactilar. **CLAUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL.**- La  
13 señora Ana Rita Achi Iza por este acto otorga **PODER**  
14 **GENERAL** a los señores Wadih Alfredo Achi Iza, portador de  
15 la cédula de ciudadanía número cero nueve cero seis cero  
16 cero dos cinco dos dos (0906002522); y, a la señora Ana Rita  
17 Antón Nehme, portadora de la cédula de ciudadanía número  
18 cero nueve uno dos cero cero siete cinco dos tres  
19 (0912007523), a quienes para efectos de esta escritura se los  
20 denominará simplemente como "los Mandatarios". Los  
21 Mandatarios representarán individualmente a la Mandataria  
22 teniendo cada una el uso de todas las facultades y  
23 atribuciones que la ley y esta instrumento les otorgan. Se deja  
24 expresamente establecido que los Mandatarios pueden, por  
25 tanto, obrar separadamente, según lo permitan los artículos  
26 dos mil treinta (2030) y dos mil treinta y uno (2031) del Código  
27 Civil. La Mandante les otorga Poder General a los  
28 Mandatarios para que a su nombre y representación, de forma



individual o conjunta, de manera amplia y suficiente, como  
2 corresponde en derecho, puedan representar a cada uno  
3 de los actos que se encuentran comprendidos dentro del  
4 Mandato General, de acuerdo a lo estipulado en el artículo  
5 dos mil treinta y cuatro (2034) y dos mil doscientos treinta y  
6 seis (2036) del Código Civil. Dentro de dichos actos se  
7 encuentran comprendidos, sin limitar, las siguientes  
8 actuaciones: Los Mandatarios representarán a la Mandante en  
9 los actos en que se requiera la participación, firma, presencia,  
10 declaración, etc., de la Mandante. Uno) Los Mandatarios  
11 podrán efectuar a nombre de la Mandante trámites en el  
12 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IEES), en el  
13 Instituto De Seguridad de las Fuerzas Armadas (ISSFA), en el  
14 Ministerio de Relaciones Exteriores, en el Ministerio de  
15 Trabajo, en la Corporación Nacional de Telecomunicaciones,  
16 Corporación Nacional Eléctrica, Secretaría del Agua,  
17 Servicios de Rentas Internas, Superintendencia de  
18 Compañías, Valores y Seguros, y en cualquier otra institución  
19 pública, semi-pública o privada en la que la Mandante tenga  
20 interés. Dos) De la misma manera, quedan autorizados los  
21 Mandatarios para cobrar valores por concepto de Fondos de  
22 Reserva, Cesantía, así como solicitar claves, créditos, en  
23 cualquier institución pública, semi-pública o privada en la que  
24 la Mandante tenga interés. Tres) Los Mandatarios podrán  
25 también ejercer, reconocer, novar, contraer, cumplir o exigir el  
26 cumplimiento de cualquier clase de obligaciones y  
27 cancelarlas, incluso las anteriores a este mandato. Cuatro)  
28 Los Mandatarios podrán ejercer o efectuar cobranzas de toda



A  
B

1 Indole a favor del Mandante; esta facultad implica la de  
2 realizar las gestiones personales y/o legales conducentes a la  
3 realización de dichos cobros. Cinco) Asimismo, podrán a  
4 nombre de la Mandante abrir, cerrar, renovar, firmar en  
5 cuentas de ahorros y cuentas corrientes, o cualquier tipo de  
6 cuenta, así como, manejar como consideren pertinentes  
7 dichas cuentas en cualquier institución financiera o bancaria  
8 de la República del Ecuador, podrá realizar depósitos, retiros,  
9 y cerrar dichas cuentas en el caso de ser necesario, de la  
10 misma manera podrán realizar toda clase de trámites en las  
11 mencionadas cuentas. Seis) Los Mandatarios podrán firmar a  
12 nombre y representación de la Mandante toda clase de  
13 contratos o escrituras que fueran necesarias ante cualquier  
14 notaría del país. En la misma línea, quedan autorizados a  
15 firmar cuantos documentos sean necesarios a nombre y  
16 representación de la Mandante en cualquier trámite que se  
17 requiera. Siete) Estén autorizados para cobrar los créditos de  
18 la Mandante, lo que incluye perseguir en juicio a los  
19 deudores. Ocho) Podrán manejar todos los bienes muebles e  
20 inmuebles de la Mandante, así como, sus cuentas bancarias  
21 y demás bienes, así podrá también recibir valores en moneda  
22 nacional o extranjera. Nueve) En definitiva actuar de una  
23 manera general en representación de la Mandante, como si  
24 uno cualquiera de los Mandatarios fuere la Mandante.  
25 **CLAUSULA TERCERA: ATRIBUCIONES ESPECIALES:-**  
26 Adicional a las atribuciones expuestas en la Cláusula  
27 Segunda de este instrumento público, la Mandante  
28 expresamente les otorga a los Mandatarios autorización para



que realicen o ejecutan en su representación los siguientes  
actos: Uno) Suscribir pagarés, letras de cambio o cualquier  
otro título de crédito a nombre de la Mandante. Dos) Están  
autorizado para hipotecar y/o vender los bienes muebles e  
inmuebles de propiedad de la Mandante. Tres) Están  
autorizados para comparecer a juicio representando a la  
Mandante, tanto como actora o como demandada. De la  
misma manera podrán contratar abogados para su defensa  
los intereses de la Mandante o podrán designar Procurador  
Judicial confiriéndole las facultades especiales determinadas  
en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Orgánico  
General de Procesos. Cuatro) Se le otorga a los Mandatarios  
facultad expresa para transigir sobre cualquier causa. Cinco)  
Los Mandatarios podrán recibir los valores o bienes muebles  
o inmuebles que le pudieran corresponder a la Mandante  
como herencia, donación, partición, u otros, de forma onerosa  
o gratuita, indistintamente. Seis) Los Mandatarios por este  
medio se encuentran facultados a representar a la Mandante  
en las compañías en las cuales esta es socia o accionista,  
entre las que se encuentran, pero no se limitan a (i) Missuky  
C. Ltda.; (ii) Inmobiliaria Santa Rita C. Ltda. Esta  
representación comprende que los Mandatarios están  
facultados para asistir a las juntas generales de socios o  
accionistas según sea el caso, como si fuesen la Mandante,  
así mismo, tendrán derecho a voto en las deliberaciones de  
las Juntas en la que participen. Siete) De la misma forma,  
los Mandatarios tienen expresa autorización de la Mandante  
para enajenar, ceder, o donar las participaciones o acciones

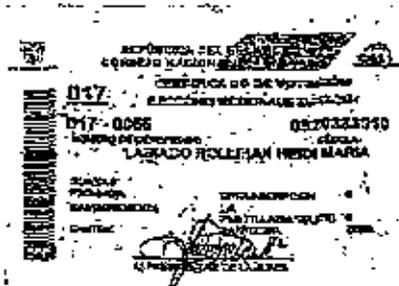
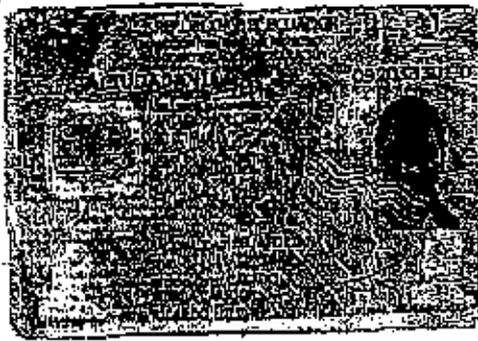
NOTARIA 55  
Guayaquil - Ecuador

NOTARIA 55  
Guayaquil - Ecuador

Handwritten initials or signature.

1 que le correspondan a la Mandante en las compañías en las  
2 que participe de su capital social como accionista o socia.  
3 Dcho) Los Mandatarios, igualmente, podrán adquirir acciones  
4 o participaciones a nombre de la Mandante en otras  
5 compañías en las cuales ella tenga interés. NueveDieciocho)  
6 Los Mandatarios podrán colocar a interés dineros de la  
7 Mandante, lo que constituya la expresa autorización que para  
8 el efecto exige el artículo dos mil cincuenta (2050) del Código  
9 Civil. **CLAUSULA CUARTA: INTERPRETACION.-** El Poder se  
10 entenderá que es amplio y suficiente cual en derecho es  
11 menester y que, dentro de su especialidad, ninguna facultad  
12 le falta a los Mandatarios para la recta y completa ejecución  
13 del mandato confiado, de tal manera que si algo no se  
14 encuentra expresamente previsto, no se entenderá que les  
15 falta atribuciones para ello. **CLAUSULA QUINTA:**  
16 **REVOCAACION.-** El presente instrumento perderá validez solo  
17 con la revocatoria expresa que pueda hacer la señora Ana  
18 Rita Achi Iza y la anotación al margen en los registros  
19 notariales respectivos. Agregue usted, señor Notario, lo  
20 demás que fuere de estilo para la completa validez del  
21 presente instrumento. Heidi Lantado Hollihan.-**ABOGADA.**  
22 **Matricula cero nueve - dos mil diez - catorce del FORO DE**  
23 **ABOGADOS.- HASTA AQUÍ LA MINUTA** En consecuencia la  
24 compareciente se ratifica en el contenido de la presente  
25 escritura pública para que surtan sus efectos legales.- Le  
26 cuantía de la presente escritura es tal como consta en la  
27 minuta, le compareciente, me presento sus documentos de  
28 identidad, de esta manera comprobando su numeración





Handwritten initials or marks at the bottom right of the page.





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 OFICINA NACIONAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO  
 ANTON LOURDES  
 VILLAS Y TORRES DEL ANILLO  
 ALFERRICIA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 GUAYAS 2010-12-17  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2015-12-17



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 OFICINA NACIONAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO  
 ANTON LOURDES  
 WADIM ALFREDO  
 Cedula: 0906002522  
 Registro N: 09.28216  
 Tipo de Documento: VISUAL (D)  
 Proporción de Validación: 100 %

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNET TIENE ACCESO A  
 LOS SERVICIOS Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA  
 LEY SOBRE IDENTIFICACIONES  
 EN CASO DE EMERGENCIA COMUNICARSE CON:  
 NEIRME ANTON LOURDES (ESPOSA)  
 PANORAMA 400 URDESA

2881216  
 Lugar de Registro: GUAYAS



36-Ene-2005  
 N° 041882

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 OFICINA NACIONAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO  
 ANTON LOURDES  
 WADIM ALFREDO  
 Cedula: 0906002522  
 Registro N: 09.28216

CIUDADANA (R):

Este documento acredita que usted  
 participó en las Elecciones Generales  
 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



A  
 AS



1 correspondientes de los mismos.- Leíde esta escritura de  
2 principio a fin por mí el Notario en alta voz a la otorgada  
3 se ratifica, aprueba, en todas sus partes firmando para  
4 constancia en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo  
5 cual doy fe -

6  
7 *ANA RITA*  
8 ANA RITA ACHI IZA  
9 C.C. No. 0902618768

10  
11 *Heidi Maria*  
12 HEIDI MARIA LANIADO HOLLIHAN  
13 C.C. No.0920333010 C.V.No.017-0066

14  
15  
16 AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
17 Notario 55 - Guayaquil.

18  
19  
20 Es otorgó ante mí, en fe de ello confiero  
21 este Poder *ES OTORGADO*, que  
22 rubricó, firmo y selló en esta Ciudad de  
23 Guayaquil el:

06 MAY 2016



24 *Marco Angelo Ottati Salcedo*  
25 NOTARIA 55  
26 Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



27  
28  
NOTARIA 55  
Guayaquil

AB MARCO ANGELO OTATI SALCEDO, NOTARIO 55 DEL CANTON GUAYASQUIL,  
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERO 133 DEL ART. 18  
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE EN EL CANTON GUAYASQUIL, COPIA PRECEDENTE  
COMPUESTA DE 1 FOLIO, SE GUARDA EN EL LIBRO QUE ME FUE ENTREGADO

GUAYASQUIL

19 MAY 2016

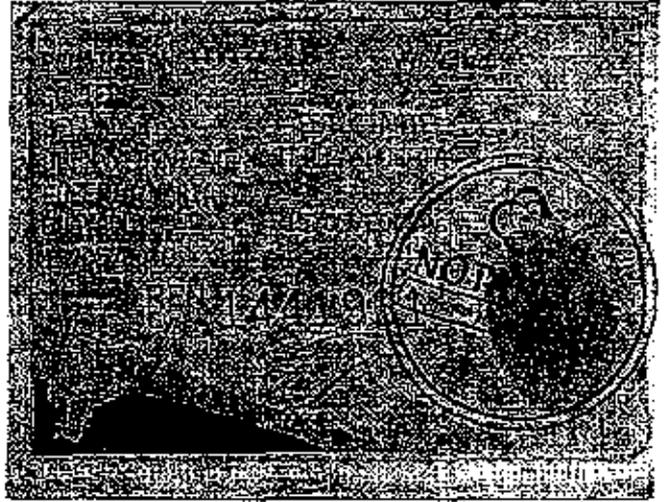
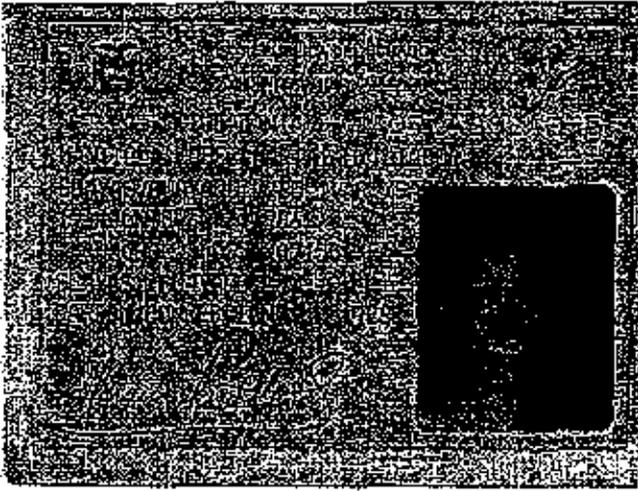


**NOTARIA 55**

Abogado: Marco Angel Otati Salcedo

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

A  
A  
A  
A



A



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 0914303425  
 Apellidos y nombres: MANTILLA LOPEZ MARIA AUXILIADORA  
 Condición de titulado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR/SAGRARIO/  
 Fecha de nacimiento: 17/06/1986  
 Fecha de expedición: 13/11/2015  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: FEMENINO  
 Instrucción: SUPERIOR  
 Profesión: AB. TRIB. JUZGADO. REP.  
 Estado civil: SOLTERO  
 Cónyuge:  
 Fecha de matrimonio: 00/00/0000  
 Apellidos y nombres de la madre: LOPEZ BURBAND EUGENIA MARIA  
 Apellidos y nombres del padre: MANTILLA HUERTA JOHNNY BENIGNO

Información Referencial del certificado de votación (CNE)

Sufregé el ciudadano: SI  
 Fecha: 23-FEB-14  
 Número de certificado: 233-0131

- 1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
  - 2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de estudio" del ciudadano.
- DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0918555519  
 Número Único de Verificación (NUV): 746109  
 Uso exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55  
 GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



746109

Fecha Emisión: 19/05/2016 15:21:32  
 Válido Hasta: 19/05/2016 15:21:32

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally signed by ANDE  
 OSWALDO SANCHEZ  
 DN: cn=OSWALDO SANCHEZ,  
 o=ANDE, email=OSWALDO.SANCHEZ@ANDE.GOV.EC,  
 c=EC



REPUBLICA DEL ECUADOR  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** 

**029** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**029 - 0252** **0930081435**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**ARMJOS RDMERO LISSETH STEPHANY**

GUAYAS	GRUPO	2
PROVINCIA	DESCRIPCIÓN	
GUAYAQUIL	TARQUI	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*Betty Rojas*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARÍA 55**  
 Guayaquil - Ecuador

**NOTARIAS**

*A*



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

 	Cédula:	0930081435
	Apellidos y nombres:	ARMUJOS ROMERO LISSETH STEPHANY
	Condición de ciudadano:	CIUDADANO
	Lugar de nacimiento:	GUAYAS/GUAYAQUIL/OMENA
	Fecha de nacimiento:	29/12/1992
	Fecha de expedición:	04/01/2016
	Nacionalidad:	EQUATORIANA
	Sexo:	FEMENINO
	Instrucción:	SUPERIOR
	Profesión:	ESTUDIANTE
	Estado civil:	SOLTERO
	Cónyuge:	
	Fecha de matrimonio:	00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre:	ROMERO VARGAS MARIA ESTERFILIA	
Apellidos y nombres del padre:	ARMUJOS SOLANO HUMBERTO ROBIN	

**Información referencial del certificado de votación (CNE)**

Sufragó el ciudadano:	SI
Fecha:	23-FEB-14
Número de certificado:	029-0252

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).  
2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de ciudadano" del ciudadano.  
**DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL**

**Información de generación del certificado electrónico:**

Generador por:	0910565519
Número Único de Verificación (NUV):	748277
Uso exclusivo para:	GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 65 GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

Fecha Emisión:	18/05/2016 15:25:00
Válida Hasta:	18/05/2016 15:25:00

  
745277

Codificación QR

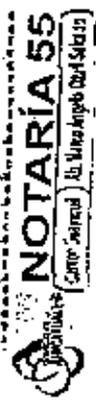


15





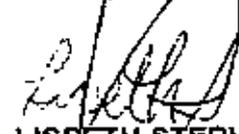
1 **MARÍA DE LOURDES ANTÓN NEHME, DOS MIL**  
2 **CINCUENTA Y NUEVE (2.559) participaciones del capital social**  
3 **DIDRVETT C. LTDA. sin reserva ni limitación alguna, con todas las**  
4 **obligaciones y derechos inherentes al bien mueble descrito. C) Que la**  
5 **donación a realizar no afectará su patrimonio puesto que posee**  
6 **medios suficientes para subsistir. D) Que de conformidad con lo**  
7 **dispuesto en el artículo mil cuatrocientos diecisiete del Código Civil,**  
8 **por este acto, a través de su Apoderado, solicita al señor Notario que**  
9 **en ejercicio de la atribución que le concede el numeral once del**  
10 **Artículo dieciocho de la Ley Notarial le conceda la autorización para**  
11 **realizar dicha donación en la forma propuesta.- TERCERA.- Las**  
12 **señoritas LISSETH STEPHANY ARMIJOS ROMERO y MARÍA**  
13 **AUXILIADORA MANTILLA LÓPEZ, en sus calidades de testigos**  
14 **idóneos, declaran bajo juramento conocer personalmente a la señora**  
15 **ANA RITA ACHI IZA, y que bien puede hacer la donación de las**  
16 **participaciones antes descritas, a favor sus dos nietas, ya que posee**  
17 **los medios suficientes para subsistir. Agregue Usted señor Notario lo**  
18 **demás que fuere de estilo para la plena validez y eficacia de este**  
19 **instrumento público. Firma) Abogade Heidi Laniado Hollihan.-**  
20 **Registro número cero nueve – dos mil diez – catorce. HASTA LA**  
21 **MINUTA ES COPIA.- Quedan agregados a mi registro, formando**  
22 **parte integrante de la presente escritura pública, todos los**  
23 **documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar**  
24 **la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los**  
25 **otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema**  
26 **Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en**  
27 **acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho quien dos mil**  
28 **dieciséis (078-2018), del Consejo de la Judicatura.- Leída que les fue**



1 la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario  
2 a los Intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus  
3 partes, se afirmaron, ratificaron, y firman en unidad de acto y  
4 conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

5 p. ANA RITA ACHI IZA  
6 C.C. # 0902618765

7  
8   
9 WADIH ALFREDO ANTON ACHI  
10 C.C. # 0906002522 C.V. # 002-0091

11  
12   
13 LISSETH STEPHANY ARMIJOS ROMERO  
14 C.C. # 0930081435 C.V. # 029-0252

15  
16   
17 MARIA AUXILIADORA MANTILLA LÓPEZ  
18 C.C. # 0914303425 C.V. # 233-0131

19  
20  
21 AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
22 NOTARIO 55 - GUAYAQUIL  
23  
24  
25

26  
27  
NOTARIA 55  
Cartera Guayaquil



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este  TESTAMENTO, que rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el.

19 MAY 2016

NOTARIA 55  
Cartera Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo  
Notario 55-Guayaquil



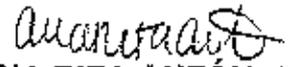
que han autorizado, en acatamiento a la resolución número  
cero setenta y ocho quien dos mil dieciséis (078-2016), del  
Consejo de la Judicatura.- Leída que les fue la presente  
escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a  
los intervinientes, éstos la aprobaron an todas y cada una de  
sus partes, se afirmaron, ratificaron, y firman en unldad de  
acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

p. ANA RITA ACHI IZA

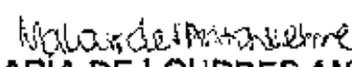
C.C. # 0902618768

  
WAHID ALFREDO ANTÓN ACHI

0906002522 C.V. # 002-0091

  
ANA RITA ANTÓN NEHME DE SEILER.

C.C. # 0912007523 C.V. # 002-0118

  
MARIA DE LOURDES ANTÓN NEHME DE KURY

C.C. # 0913463758 C.V. # 023-0113

  
AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
NOTARIO 55-GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero  
este ~~PRIMER~~ ~~TESTAMENTO~~, que  
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de  
Guayaquil el:

23 MAY 2016

 NOTARIA 55  
Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 22.991  
FECHA DE REPERTORIO: 08/jun/2016  
HORA DE REPERTORIO: 14:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Junio del dos mil dieciséis queda inscrita la escritura pública de DONACION DE PARTICIPACIONES Sociales dentro del capital social de la compañía DIORVETT C. LTDA., autorizada por el AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO, NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL, el día 23 de mayo del 2016, mediante la cual ANA RITA ACHI IZA dona 2.559 participaciones a favor de RITA ANTON NEHME DE SEILER y 2.559 participaciones a favor de MARIA DE LOURDES ANTON NEHME DE KURY todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 26.945 a 26.906, Registro Mercantil número 2.475. 2.- Se tomó nota de esta Escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 22991

.....

.....

.....

.....

Guayaquil, 23 de junio de 2016

  
Ab. Marissa Pando Solórzano  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADA

ALVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrales, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1425270



Factura: 001-002-000006959



20160901055P01420

NOTARIO(A) MARCO ANGEL GOTTATI SALCEDO  
NOTARIA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYACUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901055P01420					
<b>ACTO O CONTRATO:</b> DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE MAYO DEL 2016. (18.03)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ANTON ACHI WADH ALFREDO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	9990002322	ECUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	ANTON ACHI WADH ALFREDO
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ANTON NEHME MARIA DE LUCIO ROS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913A 02758	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	ANTON NEHME ANA RITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912077323	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYACUIL			YARQUI		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>DEJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		142433.00					



  
NOTARIO(A) MARCO ANGEL GOTTATI SALCEDO  
NOTARIA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYACUIL



1 ESCRITURA DE DONACION DE  
2 PARTICIPACIONES DE LA  
3 COMPAÑIA DIDRVETT C. LTDA.,  
4 QUE HACE LA SEÑORA ANA RITA  
5 ACHI IZA, A FAVOR DE ANA RITA  
6 ANTÓN NEHME DE SEILER Y MARÍA  
7 DE LOURDES ANTÓN NEHME DE  
8 KURY.-----

9 CUANTIA: INDETERMINADA.-----

10 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del  
11 mismo nombre, Provincia del Guayas, República del  
12 Ecuador, a los veintitrés días del mes de mayo del año  
13 dos mil dieciséis, ante mí, abogado Marco Ángelo  
14 Ottati Salcedo, Notario Titular Quincuagésimo  
15 Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen, por una  
16 parte el señor WAHID ALFREDD ANTÓN ACHI, quien  
17 declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad, ejecutivo,  
18 domiciliado en esta ciudad, por los derechos que representa  
19 de la señora ANA RITA ACHI IZA, en su calidad de  
20 Apoderado General; y, por otra parte, comparecen las  
21 señoras ANA RITA ANTÓN NEHME, quien declara ser  
22 ecuatoriana, casada, mayor de edad, ejecutiva,  
23 domiciliada en el cantón Samborondón y de paso por  
24 esta ciudad, por sus propios derechos, y MARÍA DE  
25 LOURDES ANTÓN NEHME, quien declara ser  
26 ecuatoriana, casada, mayor de edad, ejecutiva,  
27 domiciliada en el cantón Samborondón y de paso por  
28 esta ciudad, por sus propios derechos.- Los



1 comparecientes declaran que capaces para contratar  
2 obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos  
3 en el objeto y resultado de esta escritura, de donación  
4 de participaciones de la Compañía DIORVETT C.  
5 LTDA., me presentan la minuta al tenor siguiente:  
6 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras  
7 Pùbicas e su cargo, sírvase a incorporar una por la  
8 que conste una cesión de participaciones de  
9 DIORVETT C. LTDA., por parte de sus titulares,  
10 *contenida al tenor de las siguientes cláusulas:*  
11 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
12 Comparecen al otorgamiento del Instrumento las  
13 siguientes personas: **UNO.UNO.** Por una parte, la  
14 señora ANA RITA ACHI IZA, mayor de edad,  
15 ecuatoriana, de estado civil viuda, con cédula de  
16 ciudadanía número *cero nueve cero dos seis uno ocho*  
17 *siete seis ocho* (0902618768), debidamente  
18 representada por su APODERADO GENERAL, el señor  
19 WADIH ALFREDDO ANTÓN ACHI, *mayor edad,*  
20 ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de  
21 ciudadanía *cero nueve cero seis cero cero dos cinco*  
22 *dos dos* (0906002522). Para efectos de *este Contrato,*  
23 a esta Parte se la denominará la "Donante" o la  
24 "Cedente", indistintamente. **UNO.DOS.** Por otra parte,  
25 comparecen las señoras Ana Rita Antón Nehme de  
26 Seiler y Marja de Lourdes Antón Nehme de Kury,  
27 ambas ecuatorianas, casadas, mayores de edad y con  
28 domicilio en el cantón Samborondón, por sus propios y



1 personales derechos (en adelante, las "Donatarias" o  
2 las "Cesionarias", Indistintamente). **CLÁUSULA**  
3 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.** La Donante  
4 desea transferir a título de donación **DOS MIL**  
5 **QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE (2.559)**  
6 participaciones que son iguales, acumulativas,  
7 indivisibles, de un valor nominal de un dólar (USD \$1)  
8 de los Estados Unidos de América cada una del capital  
9 social de la compañía denominada **DIORVETT C.**  
10 **LTDA.**, a cada una de las Cesionarias. **DIORVETT C.**  
11 **LTDA.**, es una compañía constituida de conformidad  
12 con las leyes de la República del Ecuador mediante  
13 escritura pública otorgada el Notario Séptimo del  
14 cantón Guayaquil, doctor **Thelmo Torres Crespo**, el  
15 veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis,  
16 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del  
17 cantón Guayaquil, el ocho de febrero de mil  
18 novecientos sesenta y seis (en adelante, la "Diorvett").  
19 **DOS.DOS.** La Junta General Extraordinaria de Socios  
20 de Diorvett, en sesión del veinte de mayo de dos mil  
21 dieciséis, por unanimidad autorizó la donación y  
22 posterior cesión de participaciones a favor de las  
23 Donatarias identificadas en la Cláusula uno punto dos  
24 de este instrumento público. **DOS.TRES.** De acuerdo  
25 con el balance de Diorvett cerrado al treinta y uno (31)  
26 de diciembre de dos mil quince (2015), el Valor  
27 Patrimonial Proporcional de cada participación de la  
28 empresa es de veintisiete 83/100 dólares de los



1 Estados Unidos de América (USD \$ 27,83).  
2 **DOS.CUATRO.** Es intención de la Donante transferir a  
3 título de donación las siguientes participaciones de  
4 Diorvett: **DOS.CUATRO.UNO.** A su nieta, la señora  
5 **ANA RITA ANTÓN NEHME DE SEILER,** DOS MIL  
6 **QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE (2.559)**  
7 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de  
8 América cada una de ellas (USD\$ 1) del capital social  
9 de Diorvett, tomando como base la valoración que  
10 consta en el balance de Diorvett cerrado al treinta y  
11 uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015), se  
12 encuentran avaluadas en la suma de **SETENTA Y UN**  
13 **MIL DDSCIENTOS DIECISÉIS 97/100 DÓLARES DE**  
14 **LDS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CDN SETENTA**  
15 **Y DOS (US\$ 71.216,97). DDS.CUATRO.DOS.** A su  
16 nieta, la señora **MARÍA DE LOURDES ANTÓN**  
17 **NEHME DE KURY,** DOS MIL QUINIENTAS  
18 **CINCUENTA Y NUEVE (2.559)** participaciones de un  
19 dólar de los Estados Unidos de América cada una de  
20 ellas (USD\$ 1) del capital social de Diorvett, tomando  
21 como base la valoración que consta en el balance de  
22 Diorvett cerrado al treinta y uno (31) de diciembre de  
23 dos mil quince (2015), se encuentran *avaluadas en la*  
24 *suma de* **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS**  
25 **DIECISÉIS 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**  
26 **UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS (US\$**  
27 **71.216,97). DOS.CINCO.** De conformidad con lo  
28 dispuesto en el artículo mil cuatrocientos diecisiete

A



1:417) del Código Civil y el artículo dieciocho (18) número once (11) de la Ley Notarial, la Donante realizó la correspondiente insinuación notarial que se encuentra recogida en acta extendida el diecinueve de Mayo por el Notario Quincuagésimo Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Marco Angelo Ottati Salcedo, cuya copia certificada se agrega a esta escritura pública como habilitante. **DOS.SEIS.** Finalmente, se acompaña también, para que forme parte de la escritura a otorgarse, la certificación extendida por la Presidente de la Compañía, para los efectos señalados en el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías.

**CLÁUSULA TERCERA: DONACIÓN Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- TRES.UNO.** Con los antecedentes expuestos, la Donante cede y transfiere a título de donación las siguientes participaciones de Diorvett: **TRES.UNO.UNO.** A su nieta, la señora **ANA RITA ANTÓN NEHME DE SEILER, DOS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE (2.559)** participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas (**USO\$ 1**) del capital social de Diorvett, tomando como base la valoración que consta en el balance de Diorvett cerrado al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015), se encuentran valuadas en la suma de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS (US\$ 71.216,97).** **TRES.UNO.DOS.** A su nieta,



1 la señora **MARÍA DE LOURDES ANTÓN NEHME DE**  
2 **KURY, DOS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE**  
3 **(2.559)** participaciones de un dólar de los Estados  
4 Unidos de América cada una de ellas (USD\$ 1) del  
5 capital social de Diorvett, tomando como base la  
6 valoración que consta en el balance de Diorvett  
7 cerrado al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil  
8 quince (2015), se encuentran valuadas en la suma de  
9 **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS 97/100**  
10 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**  
11 **CON SETENTA Y DOS (US\$ 71.216,97). TRES.DOS.**  
12 Las presentes transferencias, a título de donación, de  
13 participaciones del capital social de Diorvett se  
14 realizan sin reserva ni limitación alguna y con todas las  
15 obligaciones y derechos inherentes a dichas  
16 participaciones, incluyendo las eventuales utilidades  
17 que pudieren corresponderle a la Donante en los  
18 resultados del presente ejercicio económico.  
19 **CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LA**  
20 **DONACIÓN.-** Las Donatarias, de conformidad con lo  
21 establecido en el artículo mil cuatrocientos veintisiete  
22 del Código Civil, aceptan expresamente la  
23 transferencia a título de donación que realizan la  
24 Donante, en los términos y condiciones que se  
25 establecen en el presente Contrato. **CLÁUSULA**  
26 **QUINTA: ANULACIÓN Y EMISIÓN DE**  
27 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** Con motivo de la  
28 cesión contenida en las cláusulas precedentes, y de



1 conformidad con el artículo 113 de la Ley de  
2 Compañías, los certificados de aportación que  
3 contienen la totalidad de las participaciones que han  
4 sido cedidas, quedan anulados, debiéndose expedir en  
5 su lugar nuevos certificados de aportación, a favor de  
6 casa una de las Cesionarias, que contengan la  
7 totalidad de las antedichas participaciones  
8 transferidas. **CLÁUSULA SEXTA: GRATUIDAD DE LA**  
9 **DONACIÓN Y CUANTÍA PARA EFECTOS**  
10 **TRIBUTARIOS.- SEIS.UNO.** Las Partes dejan expresa  
11 constancia que la presente donación se realiza a título  
12 gratuito, por lo que no existe contraprestación alguna  
13 que satisfacer por parte de las Donatarias a la  
14 Donante. **SEIS.DOS.** Se acompaña el certificado  
15 conferido por el representante legal de Diorvett con el  
16 valor patrimonial proporcional de las participaciones  
17 producto de esta cesión. Por lo que, cada una de las  
18 Donatarias recibirá el equivalente a **SETENTA Y UN**  
19 **MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS 97/100 DÓLARES DE**  
20 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$**  
21 **71.216,97)** en participaciones del capital social de  
22 Diorvett. De acuerdo con esta cuantía cada Donataria  
23 no está sujeta al pago del Impuesto a la Renta por sus  
24 ingresos provenientes de la presente donación, puesto  
25 que dicho valor se encuentra en el rango exento de  
26 tributar, en la tabla prevista la Resolución No. NAC-  
27 DGERC GC15-00003195 (NAC-DGERCGC quince -  
28 cero cero cero cero tres uno nueve cinco) emitida por



1 el Servicio de Rentas Internas, de conformidad con el  
2 Artículo treinta y seis de la Ley de Régimen Tributario  
3 Interno para la liquidación del Impuesto a la Renta  
4 sobre ingresos provenientes de herencias legados y  
5 donaciones correspondientes al ejercicio económico  
6 dos mil dieciséis, publicada en el *Registro Oficial*  
7 Suplemento seiscientos cincuenta y siete del  
8 veintiocho de diciembre de dos mil quince.-  
9 **CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS.-**  
10 *Todos los gastos que ocasione el otorgamiento y*  
11 *ejecución del presente contrato serán de cuenta de las*  
12 *Donatarias por partes iguales. Las Donatarias,*  
13 *asimismo, serán las encargadas de presentar la*  
14 *correspondiente declaración del impuesto a la renta*  
15 *por donaciones y satisfacer cualesquiera impuestos a*  
16 *que haya lugar en virtud de la celebración del presenta*  
17 *Contrato. Agregue y anteponga usted, señor Notario,*  
18 *todo lo que fuere necesario para la plena validez y*  
19 *eficacia de este Contrato y el instrumento público que*  
20 *lo contiene. Firma) Abogada Heidi Laniado Hollihan.-*  
21 *Registro cero nueve - dos mil diez - catorce del Foro*  
22 *de Abogadas del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA*  
23 *ES COPIA.-* Quedan agregados a mi registro, formando  
24 parte integrante de la presente escritura pública, todos los  
25 documentos habilitantes que se han considerado pertinentes  
26 para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento  
27 público. Los otorgantes se identifican con el certificado  
28 obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



*[Handwritten signature]*

Cédula: 0908032522  
 Apellidos y nombres: ANTON ACHI WADH ALFREDO  
 Condición de cedula: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR SAGRARIO  
 Fecha de nacimiento: 09/05/1959  
 Fecha de expedición: 17/12/2010  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: MASCULINO  
 Instrucción: SECUNDARIA  
 Profesión: ESTUDIANTE  
 Estado civil: CASADO  
 Cónyuge: NENME ANTON LOURDES MARIA  
 Fecha de matrimonio: 09/05/1984  
 Apellidos y nombres de la madre: ACHI IZA ANA RITA  
 Apellidos y nombres del padre: ANTON IZA ALFREDO



Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufrió el ciudadano: SI  
 Fecha: 23-FEB-14  
 Número de certificado: 002-0091

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 091655519  
 Número Único de Verificación (NUV): 787481  
 Uso exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55  
 GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



797481

NOTARIA 55  
 Guayas  
 17/12/2010

Fecha Emisión: 23/05/2014 18:04:48  
 Válido Hasta: 23/05/2018 18:04:48

Codificación QR



Xalides Caceron de

Notario  
 Guayas  
 17/12/2010





Factura: 001-002-000006387



20160901055P01254

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
NOTARIA QUINGUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901055P01254					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE MAYO DEL 2016 (16/05)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR:</b>							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Cafidad	Persona que lo representa
Natural	ACHE IZA ANA RITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0802016760	ECUATORIA	PODERANTE	
Natural	LAFRANCO POLIFRAN HELDI MARÍA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0802030010	ECUATORIA	CONPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Cafidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		TARQUI			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>CUETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		INDETERMINADA					

**NOTARIA 55**

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
NOTARIA QUINGUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO



Escritura N°:		20160901055P01254					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO PARA ADULTOS MAYORES (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE MAYO DEL 2016 (16/05)					

A

OTORGANTE							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Estado	Persona que representa
	ACHIZA ANA RITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	889281878E	ECUATORIANA	CONVENCIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Estado	Persona que representa
UBICACIÓN							
	Provincia	Cantón		Parroquia			
	GUAYAS	GUAYAOUIL		TARQUI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO DE SUITACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							



*[Handwritten Signature]*  
 NOTARIO JUAN CARLOS OTTATI SALCEDO  
 NOTARÍA QUINTA DE LA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAOUIL

*[Handwritten mark]*



PDDER GENERAL QUE OTORGA LA  
SEÑORA ANA RITA ACHI IZA A FAVOR DE  
LOS SEÑDRES WADIH ALFREDO ACHI IZA  
Y ANA RITA ANTON NEHME.-----  
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

1  
2  
3  
4  
5  
6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal, Provincia del  
7 Guayas, República del Ecuador, a los seis días del mes mayo  
8 del dos mil dieciséis, ante mí, abogado MARCO ANGELO  
9 OTTATI SALCEDO, Notario Titular Quincuagésimo Quinto  
10 de Guayaquil, comparece, la señora ANA RITA ACHI IZA,  
11 mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil viuda, y  
12 domiciliada en esta ciudad, por sus propios y personales  
13 derechos.- La compareciente es capaz de contratar y obligarse,  
14 quien pone su firma y la huella digital por su incapacidad física y  
15 designa a la señora HEIDI MARIA LANIADO HOLLIHAN, mayor  
16 de edad, ecuatoriana, de estado civil casada, abogada, domiciliada  
17 en esta ciudad, para que firme en su nombre, a quienes de  
18 conocerlas doy fe.- Bien Instruidas en el objeto y resultado de  
19 esta escritura pública de Poder General, me presentan la  
20 minuta el tenor de las siguientes cláusulas.- SEÑOR  
21 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,  
22 sírvase a insertar un Poder General que se otorga al tenor de  
23 las siguientes cláusulas; CLAUSULA PRIMERA:  
24 OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de este Poder  
25 General la señora Ana Rita Achi Iza, mayor de edad,  
26 ecuatoriana, de estado civil viuda, con cédula de ciudadanía  
27 número cero nueve caro dos seis uno ocho siete seis ocho  
28 (0902616768) por sus propios y personales derechos, a quién



1 en adelante se le referirá simplemente como "la Mandante".  
2 Toda vez que la Mandante no pueda firmar correctamente por  
3 razones de salud, en uso de las facultades concedidas en el  
4 último inciso del artículo veintinueve de la Ley Notarial  
5 vigente, por medio de la presente, a viva voz y en pleno uso  
6 de sus facultades mentales, designa como su delegada para  
7 la suscripción de esta escritura a la abogada Heidi Laniado  
8 Holtihan, quien comparece a suscribir este instrumento en la  
9 antedicha calidad. No obstante lo anterior, la Mandante  
10 suscribe este instrumento público en la medida de sus  
11 capacidades y estampará, junto a su rúbrica, su huella  
12 dactilar. **CLAUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL.-** La  
13 señora Ana Rita Achí Iza por este acto otorga **PODER**  
14 **GENERAL** a los señores Wadih Alfredo Achí Iza, portador de  
15 la cédula de ciudadanía número cero nueve cero seis cero  
16 cero dos cinco dos dos (0906002522); y, a la señora Ana Rita  
17 Antón Nahme, portadora de la cédula de ciudadanía número  
18 cero nueve uno dos cero cero siete cinco dos tres  
19 (0912007523), a quienes para efectos de esta escritura se los  
20 denominará simplemente como "los Mandatarios". Los  
21 Mandatarios representarán individualmente a la Mandataria  
22 teniendo cada una el uso de todas las facultades y  
23 atribuciones que la ley y este instrumento les otorgan. Se deja  
24 expresamente establecido que los Mandatarios puedan, por  
25 tanto, obrar separadamente, según lo permiten los artículos  
26 dos mil treinta (2030) y dos mil treinta y uno (2031) del Código  
27 Civil. La Mandante les otorga Poder General a los  
28 Mandatarios para que a su nombre y representación, de forma



1 individual o conjunta, de manera amplia y suficiente, como  
2 corresponde en derecho, puedan representarla en cada uno  
3 de los actos que se encuentran comprendidos dentro del  
4 Mandato General, de acuerdo a lo estipulado en el artículo  
5 dos mil treinta y cuatro (2034) y dos mil doscientos treinta y  
6 seis (2036) del Código Civil. Dentro de dichos actos se  
7 encuentran comprendidos, sin limitar, las siguientes  
8 actuaciones: Los Mandatarios representarán a la Mandante en  
9 los actos en que se requiera la participación, firma, presencia,  
10 declaración, etc., de la Mandante. Uno) Los Mandatarios  
11 podrán efectuar a nombre de la Mandante trámites en el  
12 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IEES), en el  
13 Instituto De Seguridad de las Fuerzas Armadas (ISSFA), en el  
14 Ministerio de Relaciones Exteriores, en el Ministerio de  
15 Trabajo, en la Corporación Nacional de Telecomunicaciones,  
16 Corporación Nacional Eléctrica, Secretaría del Agua,  
17 Servicios de Rentas Internas, Superintendencia de  
18 Compañías, Valores y Seguros, y en cualquier otra institución  
19 pública, semi-pública o privada en la que la Mandante tenga  
20 interés. Dos) De la misma manera, quedan autorizados los  
21 Mandatarios para cobrar valores por concepto de Fondos de  
22 Reserva, Cesantía, así como solicitar claves, créditos, en  
23 cualquier institución pública, semi-pública o privada en la que  
24 la Mandante tenga interés. Tres) Los Mandatarios podrán  
25 también ejercer, reconocer, novar, contraer, cumplir o exigir el  
26 cumplimiento de cualquier clase de obligaciones y  
27 cancelarlas, incluso las anteriores a este mandato. Cuatro)  
28 Los Mandatarios podrán ejercer o efectuar cobranzas de toda



1 Indole a favor del Mandante; esta facultad implica la de  
2 realizar las gestiones personales y/o legates conducentes a la  
3 realización de dichos cobros. Cinco) Asimismo, podrán a  
4 nombre de la Mandante abrir, cerrar, renovar, firmar en  
5 cuentas de ahorros y cuentas corrientes, o cualquier tipo de  
6 cuenta, así como, manejar como consideren pertinentes  
7 dichas cuentas en cualquier institución financiera o bancaria  
8 de la República del Ecuador, podrá realizar depósitos, retiros,  
9 y cerrar dichas cuentas en el caso de ser necesario, de la  
10 misma manera podrán realizar toda clase de trámites en las  
11 mencionadas cuentas. Seis) Los Mandatarios podrán firmar a  
12 nombre y representación de la Mandante toda clase de  
13 contratos o escrituras que fueran necesarias ante cualquier  
14 notaría del país. En la misma línea, quedan autorizados a  
15 firmar cuantos documentos sean necesarios a nombre y  
16 representación de la Mandante en cualquier trámite que se  
17 requiera. Siete) Están autorizados para cobrar los créditos de  
18 la Mandante, lo que incluye perseguir en juicio a los  
19 deudores. Ocho) Podrán manejar todos los bienes muebles e  
20 inmuebles de la Mandante, así como, sus cuentas bancarias  
21 y demás bienes, así podrá también recibir valores en moneda  
22 nacional o extranjera. Nueve) En definitiva actuar de una  
23 manera general en representación de la Mandante, como si  
24 uno cualquiera de los Mandatarios fuera la Mandante.  
25 **CLAUSULA TERCERA: ATRIBUCIONES ESPECIALES.-**  
26 Adicional a las atribuciones expuestas en la Cláusula  
27 Segunda de este Instrumento público, la Mandante  
28 expresamente les otorga a los Mandatarios autorización para



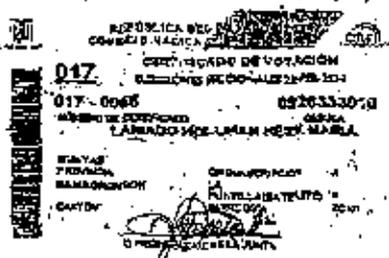
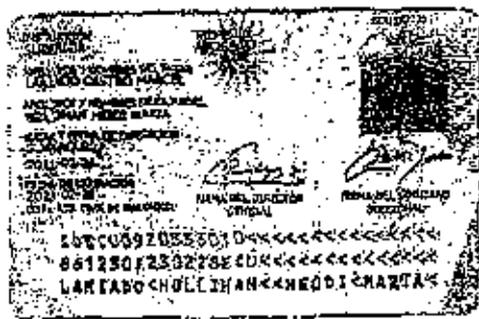
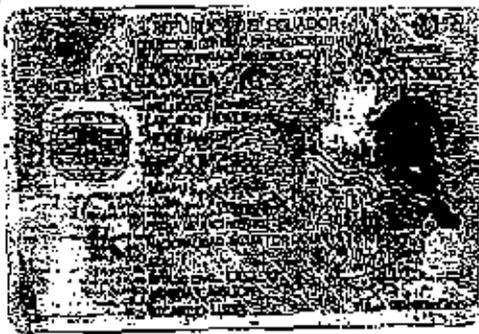
que realicen o ejecuten en su representación los siguientes  
2 actos: Uno) Suscribir pagarés, letras de cambio o cualquier  
3 otro título de crédito a nombre de la Mandante. Dos) Están  
4 autorizado para hipotecar y/o vender los bienes muebles e  
5 inmuebles de propiedad de la Mandante. Tres) Están  
6 autorizados para comparecer a juicio representando a la  
7 Mandante, tanto como actora o como demandada. De la  
8 misma manera podrán contratar abogados para que defienda  
9 los Intereses de la Mandante o podrán designar Procurador  
10 Judicial confiriéndole las facultades especiales determinadas  
11 en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Orgánico  
12 General de Procesos. Cuatro) Se le otorga a los Mandatarios  
13 facultad expresa para transigir sobre cualquier causa. Cinco)  
14 Los Mandatarios podrán recibir los valores o bienes muebles  
15 o inmuebles que le pudieran corresponder a la Mandante  
16 como herencia, donación, partición, u otros, de forma onerosa  
17 o gratuita, indistintamente. Seis) Los Mandatarios por este  
18 medio se encuentran facultados a representar a la Mandante  
19 en las compañías en las cuales esta es socia o accionistas,  
20 entre las que se encuentran, pero no se limitan a (i) Missuky  
21 C. Ltda.; (ii) Inmobiliaria Santa Rita C. Ltda. Esta  
22 representación comprende que los Mandatarios están  
23 facultados para asistir a las juntas generales de socios o  
24 accionistas según sea el caso, como si fuesen la Mandante,  
25 así mismo, tendrán derecho a voto en las deliberaciones de  
26 las Juntas en las que participen. Siete) De la misma forma,  
27 los Mandatarios tienen expresa autorización de la Mandante  
28 para enajenar, ceder, o donar las participaciones o acciones

NOTARIA 55  
Guayaquil, Ecuador

NOTARIA 55  
Guayaquil, Ecuador

1 qua le correspondan a la Mandante en las compañías en las  
2 que participe de su capital social como accionista o socia.  
3 Ocho) Los Mandatarios, igualmente, podrán adquirir acciones  
4 o participaciones a nombre de la Mandante en otras  
5 compañías en las cuales ella tenga interés. NueveDieciocho)  
6 Los Mandatarios podrán colocar a interés dineros de la  
7 Mandante, lo que constituya la expresa autorización que para  
8 el efecto exige el artículo dos mil cincuenta (2050) del Código  
9 Civil. **CLAUSULA CUARTA: INTERPRETACION.**- El Poder se  
10 entenderá que es amplio y suficiente cual en derecho es  
11 menester y que, dentro de su especialidad, ninguna facultad  
12 le falte a los Mandatarios para la recta y completa ejecución  
13 del mandato confiado, de tal manera que si algo no se  
14 encuentra expresamente previsto, no se entenderá que les  
15 falta atribuciones para ello. **CLAUSULA QUINTA:**  
16 **REVOCACION.**- El presente instrumento perderá validez solo  
17 con la revocatoria expresa que pueda hacer la señora Ana  
18 Rita Achí Iza y la anotación al margen en los registros  
19 notariales respectivos. Agregue usted, señor Notario, lo  
20 demás que fuere de estilo para la completa validez del  
21 presente instrumento. Heidi Laniado Hcllihan.-ABOGADA.  
22 Matrícula cero nueve - dos mil diez - catorce del **FORO DE**  
23 **ABOGADOS.**- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** En consecuencia le  
24 compareciente se ratifica en el contenido de la presente  
25 escritura pública para que surtan sus efectos legales.- La  
26 cuantía de la presente escritura es tal como consta en la  
27 minuta, la compareciente, me presentó sus documentos de  
28 identidad, de esta manera comprobando su numeración





NOTARIA 55  
(Com. Aut. 13 de Agosto de 2015)

NOTARIA 55

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO GENERAL DEL ELECTRO  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

ESTADO CIVIL  
 CASADO  
 NOMBRE ANTON LOURDES MARIA

PROCESO DE REGISTRO  
 ESTADISTICO  
 ANTON ALFREDO  
 APellidos y nombres de la persona  
 AGENCIA  
 MADRE Y FERIA DE BORDABUEN  
 PANORAMA 400  
 2010-12-17  
 PROCESO DE REGISTRO  
 2010-12-17



EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNET TIENE ACCESO A  
 LOS SERVICIOS Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA  
 LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD  
 ANTON AGUI  
 WADIH ALFREDO  
 Cedula No. 0906002522  
 Identificación No. 09.26216  
 Tipo de discapacidad VISUAL (M)  
 Porcentaje de discapacidad 80%

EN CASO DE EMERGENCIA COMUNICARSE CON:  
 NENIME ANTON LOURDES (ESPOSA)  
 PANORAMA 400 URDESA  
 2881216  
 Lugar de Registro: GUAYAS



06-Enb-2009  
 No 041882

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL  
 GESTIÓN DE CUOTAS DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEBRERO  
 002  
 002-0094  
 0906002522  
 NOMBRE DE CERTIFICADO  
 ANTON AGUI WADIH ALFREDO  
 GUAYAS  
 FRENTEZA  
 GUAYAS  
 GADOP

Ciudad: GUAYAS

Este documento acredita que el/los  
 su/ellas en las Elecciones Generales  
 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA 55  
 GUAYAS

NOTARIA 55  
 GUAYAS

*Handwritten marks*

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo  
Notario 55 - Guayaquil

1 correspondientes de los mismos.- Leída esta escritura de  
2 principio a fin por mí el Notario en alta voz a la otorgante esta  
3 se ratifica, aprueba, en todas sus partes firmando para  
4 constancia en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo  
5 cual doy fe.

6  
7 *ANA RITA ACHI IZA*  
8 ANA RITA ACHI IZA  
9 C.C. No. 0902618768



10  
11 *Heidi Maria Laniado Hollihan*  
12 HEIDI MARIA LANIADO HOLLIHAN  
13 C.C. No.0920333010 C.V.No.017-0068

14  
15  
16 AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
17 Notario 55 - Guayaquil.

18  
19  
20 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero  
este *Fran* *FRANCISCO*, que  
rubricó, firmo y *firmo* en esta Ciudad de  
Guayaquil el:

06 MAY 2016

21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
NOTARIA 55



NOTARIA 55  
Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO, NOTARIO 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL,  
DE CONFORMIDAD CON EL COMERCIO DEL ART. 18  
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE A LA COPIA PRECEDENTE  
COMPUESTA DE 9 FOJAS, ES IGUAL A LA ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDA  
GUAYAQUIL, ..... 23 MAY. 2016



NOTARIA 55  
Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Malourdestinacion

Cédula: 0913463758  
 Apellidos y nombres: ANTON NEHME MARIA DE LOURDES  
 Condición de cedula: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/  
 Fecha de nacimiento: 11/12/1986  
 Fecha de expedición: 29/05/2013  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: FEMENINO  
 Instrucción: SUPERIOR  
 Profesión: ESTUDIANTE  
 Estado civil: CASADO  
 Cónyuge: KURY PESANTES ROBERTO CARLOS  
 Fecha de matrimonio: 15/03/2012  
 Apellidos y nombres de la madre: NEHME ANTON LOURDES  
 Apellidos y nombres del padre: ANTON ACHI WADJH ALFREDO



Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI  
 Fecha: 23-FEB-14  
 Número de certificado: 023-9113

- 1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de incongruencias acudir a la fuente de información (CNE).
  - 2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.
- DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 891355551S  
 Número Único de Verificación (NUV): 797288  
 Uso exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55  
 GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

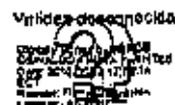


797288

NOTARIA 55

Fecha Emisión: 23/05/2016 17:59:57  
 Válido Hasta: 23/05/2016 17:59:57

Codificación QR





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 0912007523  
 Apellidos y nombres: ANTON NEHME ANA RITA  
 Condición de ciudadano: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/  
 Fecha de nacimiento: 21/02/1985  
 Fecha de expedición: 26/11/2016  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: FEMENINO  
 Instrucción: SECUNDARIA  
 Profesión: ESTUDIANTE  
 Estado civil: CASADO  
 Cónyuge: JOSE ANTONIO SEILER PAREJA  
 Fecha de matrimonio: 30/05/2017  
 Apellidos y nombres de la madre: LOURDES NEHME ANTON  
 Apellidos y nombres del padre: WADUH ANTON ACHI



Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI  
 Fecha: 23-FEB-14  
 Número de certificado: 002-0118

- 1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
  - 2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de ciudadano" del ciudadano.
- DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0916533519  
 Número Único de Verificación (NUV): 797296  
 Use exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT-55  
 GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



797296

Fecha Emisión: 23/05/2016 18:00:10  
 Válido Hasta: 23/05/2016 18:00:10

Codificación QR



NOTARIAS  
 GUAYAS  
 GUAYAQUIL





C O P I A :

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS  
DE LA COMPAÑÍA DIORVETT C. LTDA., CELEBRADA EL 20 DE MAYO DE 2016**

En Guayaquil, República del Ecuador, a las once horas con diez minutos (11:10) del veinte de mayo de dos mil dieciséis, en las oficinas de la compañía DIORVETT C. LTDA. (la "Compañía"), ubicadas en Vélez 215 entre Chile y Chimborazo, comparecen los siguientes Socios de la Compañía:

- La señora Ana Rita Achi Iza, propietaria de 11,000 (once mil) participaciones, debidamente representada por el señor Wadih Alfredo Anton Achi, como lo demuestra con la copia del Poder General que entrega a los presentes;
- El señor Wadih Alfredo Anton Achi, propietario de 7,000 (siete mil) participaciones;
- La señora Ana Rita Antón Nehme, propietaria de 500 (quinientas) participaciones;
- La señora María de Lourdes Antón Nehme, propietaria de 500 (quinientas) participaciones; y
- La señora Lourdes María Nehme Antón, propietaria de 1,000 (mil) participaciones.

Todas las participaciones son iguales, acumulativas, indivisibles, de un valor nominal de un dólar (USD \$1) de los Estados Unidos de América cada una y, asimismo, cada una da derecho a un voto en las deliberaciones de esta Junta.

Toda vez que se encuentran los Socios que conforman la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, por unanimidad deciden constituirse en Junta General Ordinaria, con el carácter de Universal, estando también unánimes en que se trate en esta Junta el siguiente punto del día:

- Conocer y resolver sobre la autorización que debe dar la Junta General de Socios, para la cesión de 5118 participaciones que realizará la señora Ana Rita Achi Iza.

Por decisión de la Junta actúa como Presidente ad-hoc de la sesión la señora Lourdes María Nehme Antón y actúa como Secretaria, la Gerente General, señora María de Lourdes Antón Nehme. La Presidente ad-hoc instruye a la Secretaria que tome lista de los asistentes de la reunión, así, se procede a constatar con el Libro de Socios y Participaciones que se encuentra la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, por lo que de conformidad con el artículo 142 y 238 de la Ley de



A

Compañías, se declara legalmente instalada la Junta General. La Secretaria recibe la copia del Poder General a favor del señor Wadih Alfredo Antón Achi.

La Presidente ad-hoc de la Junta dispone que se someta a consideración el único punto orden del día y, una vez que es aprobado por la Junta General, esta pasa a conocer y resolver sobre este.

Toma la palabra el señor Wadih Alfredo Antón Achi, y menciona que por instrucciones de la señora Ana Rita Achi Iza, su representada, procederá a realizar la donación de 5118 participaciones, que actualmente se encuentra a nombre de su Mandante. Las 5118 participaciones se donarán de la siguiente forma: a) a favor de la señora María de Lourdes Antón Nehme se donarán 2559; y las 2559 participaciones restantes se donarán a favor de la señora Ana Rita Antón Nehme. Para lo cual, de acuerdo al artículo 113 de la Ley de Compañías, se requiere el consentimiento unánime de los Socios de la Compañía.

La Junta General luego de deliberar resuelve por unanimidad aprobar la cesión de participaciones en los términos señalados por el señor wadih Alfredo Antón Achi, votando de la siguiente manera los Socios:

- Ana Rita Achi Iza, debidamente representada, vota a favor;
- Wadih Alfredo Anton Achi vota a favor;
- Ana Rita Antón Nehme vota a favor;
- María de Laurdes Antón Nehme vota a favor; y
- Lourdes María Nehme Antón, vota a favor de aprobar.

La Secretaria manifiesta que tras contar los votos, hubo 20000 votos a favor de la moción, 0 votos en blanco y 0 votos en contra de la moción, es decir, la moción se aprueba por unanimidad.

La Presidenta ad-hoc menciona que una vez que se efectúe las cesiones de participaciones ya aprobadas, el capital social de la Compañía quedará distribuido de la siguiente manera:

Socio:	Participaciones:
Ana Rita Achi Iza	5882 participaciones
Wadih Alfredo Antón Achi	7000 participaciones
María de Lourdes Antón Nehme	3059 participaciones
Ana Rita Antón Nehme	3059 participaciones
Lourdes María Nehme Antón	1000 participaciones

A

Na habiendo otro asunto que tratar, se dio un receso a la reñni3n a fin de proceder a la redacci3n y elaboraci3n de la presente acta, hecha la cual, se reinstal3 con la presencia de los mismos concurrentes, se dio lectura del acta por la Secretaria, y se la aprob3 en todas y cada una de sus partes sin modificaci3n alguna, par lo que siendo las (11:50) once horas y cincuenta minutos, se levant3 la sesi3n, firmando los intervinientes en señal de conformidad. F.- Lourdes María Nehme Ant3n - Presidente ad-hoc de la Junta; F.- María de Lourdes Ant3n Nehme - Secretaria de la Junta. Los socios: F.- Lourdes María Nehme Ant3n; F.- Wadih Alfredo Anton Achi; F.- Ana Rita Ant3n Achi; F.- Ana Rita Ant3n Nehme representada por Wadih Alfredo Ant3n Achi; y F.- María de Laurdes Ant3n Nehme.

CERTIFICO:

QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPARA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE DIORVETT C. LTDA. A LA QUE ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.



GUAYAQUIL, MAYO 20 DE 2016.

*Maria Lourdes Anton Nehme*  
María de Lourdes Ant3n Nehme  
Secretaria



*[Handwritten mark]*

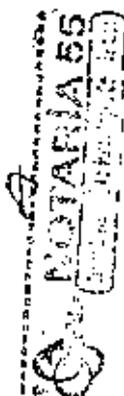
## CERTIFICACIÓN

María de Lourdes Antón Nehme, por los derechos que represento de la Compañía DIORVETT C. LTDA. en mi calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la misma, CERTIFICO: Que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, la Junta Universal de Socios de la Compañía DIORVETT C. LTDA. en su sesión celebrada el veinte de mayo del dos mil dieciséis, resolvió por unanimidad de votos aprobar y autorizar la cesión de DOS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE participaciones sociales, por parte de la señora Ana Rita Achi Iza a favor de María de Lourdes Antón Nehme.



Guayaquil, 20 de mayo de 2016.

María de Lourdes Antón Nehme  
María de Lourdes Antón Nehme  
Gerente General  
DIORVETT C. LTDA



A



CERTIFICACIÓN

María de Lourdes Antón Nehme, por los derechos que represento de la Compañía DIORVETT C. LTDA. en mi calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la misma, CERTIFICO: Que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, la Junta Universal de Socios de la Compañía DIORVETT C. LTDA. en su sesión celebrada el veinte de mayo del dos mil dieciséis, resolvió por unanimidad de votos aprobar y autorizar la cesión de DOS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE participaciones sociales, por parte de la señora Ana Rita Achi Iza a favor de Ana Rita Antón Nehme.

Guayaquil, 20 de mayo de 2016.

*María de Lourdes Antón Nehme*  
María de Lourdes Antón Nehme  
Gerente General  
DIORVETT C. LTDA



*[Handwritten mark]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

091346375-8

CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 ANTON KENNE MARIA DE LOURDES

PROFESION / OCUPACION  
 ESTUDIANTE

ESTADO CIVIL  
 SOLTERA

FECHA DE EMISIÓN  
 2023-06-28

ESPINOZA CABADA  
 ROBERTO CARLOS  
 TART PISANTES

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 ANTON ROBERTO ALFREDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 MENEMEA ANTON LOURDES  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

GUAYAS  
 2023-06-28

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2023-06-28

Maturdes...



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO NACIONAL DEL DERECHO

023  
 023-0113 0913463758

VALOR DEL DOCUMENTO  
 ANTON KENNE MARIA DE LOURDES

GUAYAS  
 FECHA  
 2023-06-28

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA 55

8

Marzo 18, 2013 Guayaquil



Señorita  
María de Lourdes Antón Nehme  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por la presente, cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Socios de DIORVETT C. LTDA., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted como Gerente General de la sociedad, para un periodo de cinco años y con las atribuciones y deberes contemplados en la ley y en los Estatutos Sociales, entre los que consta el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin el concurso de ningún otro funcionario.

DIORVETT C. LTDA. fue constituida el 28 de enero de 1966 ante el Notario Thelmo Torres Crespo, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 8 de febrero del mismo año. Además, su última reforma de estatutos se formalizó mediante escritura pública celebrada el 6 de septiembre del 2006 ante el Dr. Virgilio Jarrín Acunzo, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 12 de diciembre del 2006.

Atentamente,

Laurdes Maria Nehme Antón  
Secretaria Ad.hoc  
C.C.: 09088855-1

**Razón:** Acepto el cargo de Gerente General de DIORVETT C. LTDA. para el que he sido elegida, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 18 de marzo del 2013



Maria de Lourdes Antón Nehme  
María de Lourdes Antón Nehme  
C.C.: 091346375-8

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 13.531  
FECHA DE REPERTORIO: 22/mar/2013  
HORA DE REPERTORIO: 16:05

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintidos de Marzo del dos mil trece queda inscrito el presente *Nombramiento de Gerente General*, de la Compañía **DIORVETT C. LTDA.**, a favor de **MARIA DE LOURDES ANTON NEHME**, de fojas 34.403 a 34.404, Registro Mercantil número 5.607.

IMPRESION

IMPRESION

IMPRESION

IMPRESION

IMPRESION

Guayaquil, 23 de Marzo de 2013

M. 505 - 045 9920

  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)



Nº 0530619

7

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
 SOCIEDADES**

**NUMERO RUC** 0350003149001  
**RAZON SOCIAL** SORVEET CIA LTDA  
**FORMA JURIDICA** S.A.  
**REGIMEN CONTRIBUTIVO** S.A.  
**INDICADOR DE RUC** 0350003149001  
**CONTACTO** JUAN CARLOS SANDOVAL



**ESTADO** MARIQUETIA  
**CANTON** MARIQUETIA  
**MUNICIPIO** MARIQUETIA

**FECHA DE EMISION** 2013-07-23  
**FECHA DE VENCIMIENTO** 2013-07-23

**TIPO DE RUC** S.A.

**DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA** SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ASUNTOS FISCALES Y CONTABLES  
**INDICADOR DE ACTIVIDAD ECONOMICA** 0350003149001  
**INDICADOR DE RUC** 0350003149001

**DECLARACIONES PRESENTADAS**

- DECLARACION DE RUC
- DECLARACION DE RUC EN EL REGIMEN DE RUC S.A.
- DECLARACION DE RUC EN EL REGIMEN DE RUC S.A.
- DECLARACION DE RUC EN EL REGIMEN DE RUC S.A.
- DECLARACION DE RUC EN EL REGIMEN DE RUC S.A.
- DECLARACION DE RUC EN EL REGIMEN DE RUC S.A.
- DECLARACION DE RUC EN EL REGIMEN DE RUC S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS** 0350003149001  
**SUBSECCION** 0350003149001

**ACTIVO**  
**DE RUC**



**Nombre del Contribuyente**  
**Nombre del Contribuyente**

**Fabrizio M. Ménez Sandoval**  
**DELEGADO DEL R.U.C.**  
 Servicio de Rentas Internas  
 Libertad 511

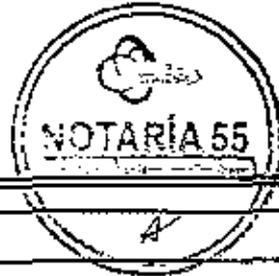


Factura: 001-002-00006868

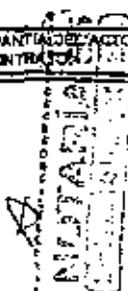


20160901055P01387

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALGEDO  
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO



Escritura N°		20160901055P01387					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE MAYO DEL 2016, (18:18)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ANTON ACHI WADH ALFREDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	9806202822	EQUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	ANA RITA ACHI IZA
Natural	ARMILYS ROMERO LISSETH STEPHANY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0933081436	EQUATORIANA	TESTIGO	
Natural	MANUELA LÓPEZ MARIA ARLIADORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914303423	EQUATORIANA	TESTIGO	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
USUICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARDU		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



PROTOCOLIZACIÓN 20160901055P01387

INSINUACIÓN PARA LA CONCLUSIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE MAYO DEL 2016, (18:18)

OTORGANTE(S) QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

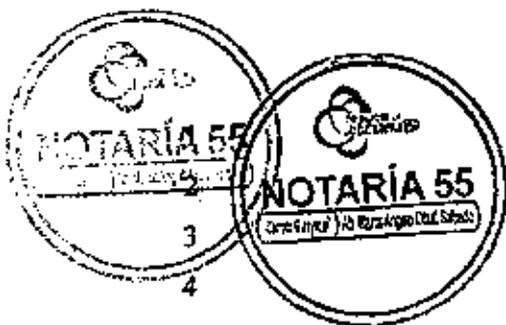
CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
ANTON ACHI WADH ALFREDO	A REPRESENTANDO A ANA RITA ACHI IZA	CÉDULA	09806202822

Observaciones:

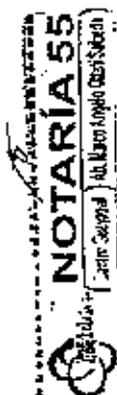
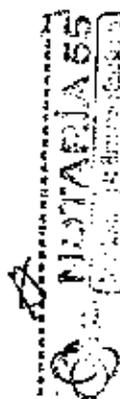


  
NOTARIO VÍCTOR HUGO SALGADO  
NOTARIA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE  
HACE EL SEÑOR WADIH ALFREDO  
ANTÓN ACHI, POR LOS DERECHOS QUE  
REPRESENTA DE ANA RITA ACHI IZA.—  
CUANTIA: INDETERMINADA.-----**

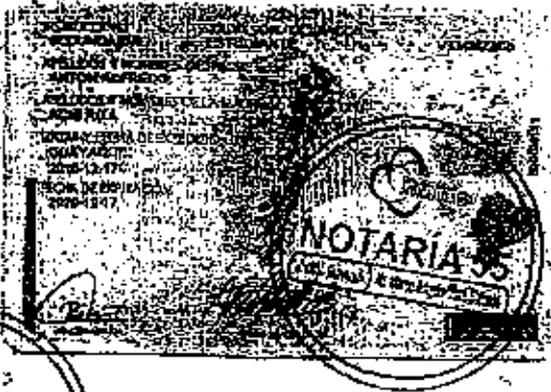
3  
4  
5  
6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo  
7 nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los  
8 diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, ante  
9 mí, abogado Marco Ángel Ottati Salcedo, Notario Titular  
10 Quincuagésimo Quinto de Guayaquil, comparece, por una  
11 parte, el señor WADIH ALFREDO ANTÓN ACHI, quien declara  
12 ser ecuatoriano, casado, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado  
13 en esta ciudad, por los derechos que representa de la señora  
14 ANA RITA ACHI IZA, en su calidad de Apoderado General; por otra  
15 parte, las señoritas LISSETH STEPHANY ARMIJOS ROMERO,  
16 quien declara ser ecuatoriana, soltera, mayor de edad,  
17 estudiante, domiciliada en esta ciudad, por sus propios  
18 derechos, y MARÍA AUXILIADORA MANTILLA LÓPEZ, quien  
19 declara ser ecuatoriana, soltera, mayor de edad, abogada,  
20 domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos, ambas en  
21 calidad de testigos.- Los comparecientes declaran que son  
22 capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe.  
23 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de  
24 DECLARACION JURAMENTADA, me presentan minuta del  
25 tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras  
26 públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la  
27 DECLARACIÓN JURAMENTADA que se contiene al tenor de las



1 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE.-** Comparecen al  
2 otorgamiento de la presente escritura el señor WADIH ALFREDO  
3 ANTÓN ACHI, en su calidad de APODERADO GENERAL de la  
4 señora ANA RITA ACHI IZA. El Apoderado es mayor edad,  
5 ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía cero  
6 nueve cero seis cero cero dos cinco dos dos (0906002522), su  
7 representada, esto es la señora ANA RITA ACHI IZA, es mayor de  
8 edad, ecuatoriana, de estado civil viuda, con cédula de ciudadanía  
9 número cero nueve cero dos seis uno ocho siete seis ocho  
10 (0902618768). El APODERADO, comparece en este instrumento en  
11 virtud del Poder General que la señora ANA RITA ACHI IZA otorgó a  
12 su favor el seis de mayo de dos mil dieciséis, ante el Notario  
13 Quincuagésimo Quinto, abogado Marco Ángel Otatti Salcedo y cuya  
14 copia certificada se agrega como habilitante de esta escritura pública.  
15 **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El compareciente,  
16 por los derechos que representa de la señora ANA RITA ACHI IZA,  
17 de manera libre y voluntaria, bajo la solemnidad y gravedad del  
18 juramento realizan las siguientes declaraciones: A) Que la señora  
19 ANA RITA ACHI IZA es actual propietaria once mil (11.000)  
20 participaciones, iguales, acumulativas, indivisibles, de un valor  
21 nominal de un dólar (USD \$1) de los Estados Unidos de América  
22 *cada una, de la compañía ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil,*  
23 **DIORVETT C. LTDA.** Las participaciones materia de esta insinuación  
24 fueron adquiridas con posterioridad al fallecimiento de su esposo, el  
25 señor Alfredo Antón Iza, y por tanto, no pertenecían a la sociedad  
26 conyugal que con él tenía formada. B) Que es el deseo de la señora  
27 ANA RITA ACHI IZA donar gratuita e irrevocablemente, a favor de  
28 cada una de sus nietas, las señoras ANA RITA ANTÓN NEHME y

A

A



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**CONA DIS**  
 MINISTERIO DE SALUD  
**COMPROBANTE DE INCAPACIDAD**

**ANTONACHE WADIR ALFREDO**

CODIGO: 0906002522  
 REGISTRO: 09.25218  
 TIPO DE INCAPACIDAD: VISUAL (S)

06-Enb-2009

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNET TIENE ACCESO A  
 LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA  
 LEY SOBRE INCAPACIDADES.

EN CASO DE EMERGENCIAS COMUNICARSE CON:  
**NEHME ANTON KOURDES (ESPOSA)**  
**PANORAMA 400 URDESA**  
 2881216  
 Lugar de Registro: GUAYAS

06-Enb-2009  
 Nº 041882

**NOTARIA 55**  
 (Lugar: Guayaquil) (D. Marco Antonio Ruiz Suarez)

**NOTARIA 55**

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

 	Cédula:	0805002522
	Apellidos y nombres:	ANTON ACHI WADIH ALFREDO
	Condición de cedula:	CIUDADANO
	Lugar de nacimiento:	GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO
	Fecha de nacimiento:	06/05/1959
	Fecha de expedición:	17/12/2010
	Nacionalidad:	ECUATORIANA
	Sexo:	MASCULINO
	Instrucción:	SECUNDARIA
	Profesión:	ESTUDIANTE
	Estado civil:	CASADO
	Cónyuge:	NE-ÑE ANTON LOURDES MARIA
	Fecha de matrimonio:	09/05/1984
	Apellidos y nombres de la madre:	ACHI IZA ANA RITA
	Apellidos y nombres del padre:	ANTON IZA ALFREDO

**Información referencial del certificado de votación (CNE)**

Sufragó el ciudadano:	SI
Fecha:	23-FEB-14
Número de certificado:	002-0091

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).  
 2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.

**DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL**

**Información de generación del certificado electrónico.**

Generador por:	091855551g
Número Único de Verificación (NUV):	74E242
Uso exclusivo para:	GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

Fecha Emisión:	19/05/2016 15:23:58
Válido Hasta:	19/05/2016 15:23:58

  
 74E242

Codificación QR





Factura: 001-002-000006387



20160901055P01234



NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
NOTARIA QUINGUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYACUL  
EXTRACTO

Escritura N°		20160901055P01234					
<b>ACTO O CONTRATO</b>							
<b>PODER GENERAL PERSONA NATURAL</b>							
FECHA DE OTORGAMIENTO		6 DE MAYO DEL 2016. (1606)					
<b>OTORGANTES</b>							
				<b>OTORGADO POR:</b>			
Persona	Nombres/razón social	Tipo identificación	Documento de Identidad	Nº. identificación	Nacionalidad	Categoría	Persona que lo representa
Natural	AGUIZANA RITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	660616766	ECUATORIANA	PODERDANTE	
Natural	LAMADO HOLIHAN HEDI MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0610330016	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE:</b>							
Persona	Nombres/razón social	Tipo identificación	Documento de Identidad	Nº. identificación	Nacionalidad	Categoría	Persona que lo representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYACUL		BARCURI			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>DEJETOS/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO		INDETERMINADA					

NOTARIA 55

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
NOTARIA QUINGUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYACUL  
EXTRACTO



NOTARIA 55

Escritura N°		20160901055P01234					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO PARA AGLUTOS MAYORES (P)</b>							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE MAYO DEL 2016. (1606)					



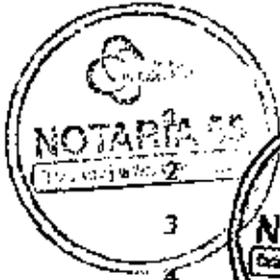
*[Handwritten mark]*

OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Forma de representación
Natural	ACHIZA ANA RITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902618798	ECUATORIANA	COMPAÑECHE	TE
A FAVOR DE:							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Forma de representación
UBICACIÓN							
Provincia		CANTÓN		Parroquia			
GUAYAS		GUAYACUL		TANGUI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETOS O SERVICIOS:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



  
 NOTARIO PÚBLICO JELO OTATI SALCEDO  
 NOTARÍA QUINTA DE LA OFICINA DEL CANTÓN GUAYACUL

A  
 A



PODER GENERAL QUE OTORGA LA  
SEÑORA ANA RITA ACHI IZA A FAVOR DE  
LOS SEÑORES WADIH ALFREDO ACHI IZA  
Y ANA RITA ANTON NEHME. \_\_\_\_\_

CUANTIA: INDETERMINADA. \_\_\_\_\_

3  
4  
5  
6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal, Provincia del  
7 Guayas, República del Ecuador, a los seis días del mes mayo  
8 del dos mil dieciséis, ante mí, abogado MARCO ANGELD  
9 OTTATI SALCEDO, Notario Titular Quincuagésimo Quinto  
10 de Guayaquil, comparece, la señora ANA RITA ACHI IZA,  
11 mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil viuda, y  
12 domiciliada en esta ciudad, por sus propios y personales  
13 derechos.- La compareciente es capaz de contratar y obligarse,  
14 quien pone su firma y la huella digital por su incapacidad física y  
15 designa a la señora HEIDI MARIA LANIADO HOLLIHAN, mayor  
16 de edad, ecuatoriana, de estado civil casada, abogada, domiciliada  
17 en esta ciudad, para que firme en su nombre, a quienes de  
18 conocerlas doy fe.- Bien instruidas en el objeto y resultado de  
19 esta escritura pública de Poder General, me presentan la  
20 minuta al tenor de las siguientes cláusulas.- SEÑOR  
21 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,  
22 sírvase a insertar un Poder General que se otorga al tenor de  
23 las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**  
24 **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de este Poder  
25 General la señora Ana Rita Achi Iza, mayor de edad,  
26 ecuatoriana, de estado civil viuda, con cédula de ciudadanía  
27 número cero nueve cero dos seis uno ocho siete seis ocho  
28 (0902618766) por sus propios y personales derechos, a quién

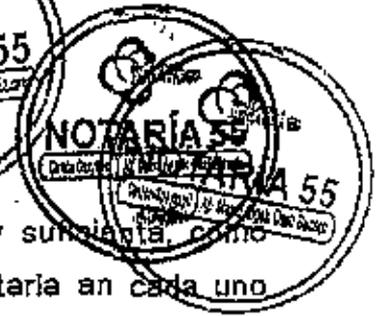
NOTARIA 55



NOTARIA 55



1 en adelante se le referirá simplemente como "la Mandante".  
2 Toda vez que la Mandante no puede firmar correctamente por  
3 razones de salud, en uso de las facultades concedidas en el  
4 último inciso del artículo veintinueve de la Ley Notarial  
5 vigente, por medio de la presente, a viva voz y en pleno uso  
6 de sus facultades mentales, designa como su delegada para  
7 la suscripción de esta escritura a la abogada Heidi Laniado  
8 Hollihan, quien comparece a suscribir este instrumento en la  
9 antedicha calidad. No obstante lo anterior, la Mandante  
10 suscribe este instrumento público en la medida de sus  
11 capacidades y estampará, junto a su rúbrica, su huella  
12 dactilar. **CLAUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL.**- La  
13 señora Ana Rita Achi Iza por este acto otorga **PODER**  
14 **GENERAL** a los señores Wadih Alfredo Achi Iza, portador de  
15 la cédula de ciudadanía número cero nueve cero seis cero  
16 cero dos cinco dos dos (0906002522); y, a la señora Ana Rita  
17 Antón Nehme, portadora de la cédula de ciudadanía número  
18 cero nueve uno dos cero cero siete cinco dos tres  
19 (0912007523), a quienes para efectos de esta escritura se los  
20 denominará simplemente como "los Mandatarios". Los  
21 Mandatarios representarán individualmente a la Mandataria  
22 teniendo cada una el uso de todas las facultades y  
23 atribuciones que la ley y esta escritura les otorgan. Se deja  
24 expresamente establecido que los Mandatarios pueden, por  
25 tanto, obrar separadamente, según lo permitan los artículos  
26 dos mil treinta (2030) y dos mil treinta y uno (2031) del Código  
27 Civil. La Mandante les otorga Poder General a los  
28 Mandatarios para que a su nombre y representación, de forma



individual o conjunta, de manera amplia y suficiente, como  
2 corresponde en derecho, puedan representar a cada uno  
3 de los actos que se encuentran comprendidos dentro del  
4 Mandato General, de acuerdo a lo estipulado en el artículo  
5 dos mil treinta y cuatro (2034) y dos mil doscientos treinta y  
6 seis (2036) del Código Civil. Dentro de dichos actos se  
7 encuentran comprendidos, sin limitar, las siguientes  
8 actuaciones: Los Mandatarios representarán a la Mandante en  
9 los actos en que se requiera la participación, firma, presencia,  
10 declaración, etc., de la Mandante. Uno) Los Mandatarios  
11 podrán efectuar a nombre de la Mandante trámites en el  
12 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IEES), en el  
13 Instituto De Seguridad de las Fuerzas Armadas (ISSFA), en el  
14 Ministerio de Relaciones Exteriores, en el Ministerio de  
15 Trabajo, en la Corporación Nacional de Telecomunicaciones,  
16 Corporación Nacional Eléctrica, Secretaría del Agua,  
17 Servicios de Rentas Internas, Superintendencia de  
18 Compañías, Valores y Seguros, y en cualquier otra institución  
19 pública, semi-pública o privada en la que la Mandante tenga  
20 interés. Dos) De la misma manera, quedan autorizados los  
21 Mandatarios para cobrar valores por concepto de Fondos de  
22 Reserva, Cesantía, así como solicitar claves, créditos, en  
23 cualquier institución pública, semi-pública o privada en la que  
24 la Mandante tenga interés. Tres) Los Mandatarios podrán  
25 también ejercer, reconocer, novar, contraer, cumplir o exigir el  
26 cumplimiento de cualquier clase de obligaciones y  
27 cancelarlas, incluso las anteriores a este mandato. Cuatro)  
28 Los Mandatarios podrán ejercer o efectuar cobranzas de toda



A  
B

1 Indole a favor del Mandante; esta facultad implica la de  
2 realizar las gestiones personales y/o legales conducentes a la  
3 realización de dichos cobros. Cinco) Asimismo, podrán a  
4 nombre de la Mandante abrir, cerrar, renovar, firmar en  
5 cuentas de ahorros y cuentas corrientes, o cualquier tipo de  
6 cuenta, así como, manejar como consideren pertinentes  
7 dichas cuentas en cualquier institución financiera o bancaria  
8 de la República del Ecuador, podrá realizar depósitos, retiros,  
9 y cerrar dichas cuentas en el caso de ser necesario, de la  
10 misma manera podrán realizar toda clase de trámites en las  
11 mencionadas cuentas. Seis) Los Mandatarios podrán firmar a  
12 nombre y representación de la Mandante toda clase de  
13 contratos o escrituras que fueran necesarias ante cualquier  
14 notaría del país. En la misma línea, quedan autorizados a  
15 firmar cuántos documentos sean necesarios a nombre y  
16 representación de la Mandante en cualquier trámite que se  
17 requiera. Siete) Estén autorizados para cobrar los créditos de  
18 la Mandante, lo que incluye perseguir en juicio a los  
19 deudores. Ocho) Podrán manejar todos los bienes muebles e  
20 inmuebles de la Mandante, así como, sus cuentas bancarias  
21 y demás bienes, así podrá también recibir valores en moneda  
22 nacional o extranjera. Nueve) En definitiva actuar de una  
23 manera general en representación de la Mandante, como si  
24 uno cualquiera de los Mandatarios fuere la Mandante.  
25 **CLAUSULA TERCERA: ATRIBUCIONES ESPECIALES:-**  
26 Adicional a las atribuciones expuestas en la Cláusula  
27 Segunda de este instrumento público, la Mandante  
28 expresamente les otorga a los Mandatarios autorización para



que realicen o ejecutan en su representación los siguientes  
actos: Uno) Suscribir pagarés, letras de cambio o cualquier  
otro título de crédito a nombre de la Mandante. Dos) Están  
autorizado para hipotecar y/o vender los bienes muebles e  
inmuebles de propiedad de la Mandante. Tres) Están  
autorizados para comparecer a juicio representando a la  
Mandante, tanto como actora o como demandada. De la  
misma manera podrán contratar abogados para su defensa  
los intereses de la Mandante o podrán designar Procurador  
Judicial confiriéndole las facultades especiales determinadas  
en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Orgánico  
General de Procesos. Cuatro) Se le otorga a los Mandatarios  
facultad expresa para transigir sobre cualquier causa. Cinco)  
Los Mandatarios podrán recibir los valores o bienes muebles  
o inmuebles que le pudieran corresponder a la Mandante  
como herencia, donación, partición, u otros, de forma onerosa  
o gratuita, indistintamente. Seis) Los Mandatarios por este  
medio se encuentran facultados a representar a la Mandante  
en las compañías en las cuales esta es socia o accionista,  
entre las que se encuentran, pero no se limitan a (i) Missuky  
C. Ltda.; (ii) Inmobiliaria Santa Rita C. Ltda. Esta  
representación comprende que los Mandatarios están  
facultados para asistir a las juntas generales de socios o  
accionistas según sea el caso, como si fuesen la Mandante,  
así mismo, tendrán derecho a voto en las deliberaciones de  
las Juntas en la que participen. Siete) De la misma forma,  
los Mandatarios tienen expresa autorización de la Mandante  
para enajenar, ceder, o donar las participaciones o acciones

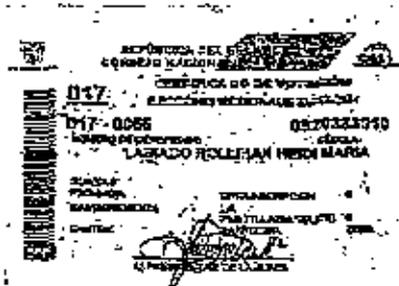
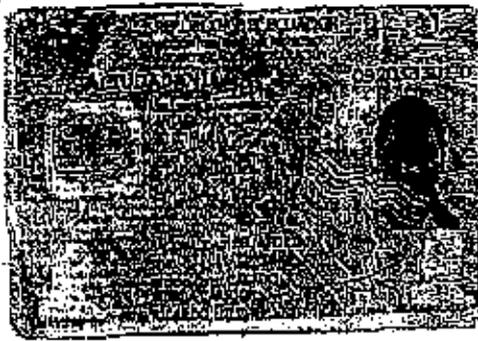
NOTARIA 55  
Caro Otteff Salcedo

NOTARIA 55  
Caro Otteff Salcedo

Handwritten initials or signature.

1 que le correspondan a la Mandante en las compañías en las  
2 que participe de su capital social como accionista o socia.  
3 Dcho) Los Mandatarios, igualmente, podrán adquirir acciones  
4 o participaciones a nombre de la Mandante en otras  
5 compañías en las cuales ella tenga interés. NueveDieciocho)  
6 Los Mandatarios podrán colocar a interés dineros de la  
7 Mandante, lo que constituya la expresa autorización que para  
8 el efecto exige el artículo dos mil cincuenta (2050) del Código  
9 Civil. **CLAUSULA CUARTA: INTERPRETACION.-** El Poder se  
10 entenderá que es amplio y suficiente cual en derecho es  
11 menester y que, dentro de su especialidad, ninguna facultad  
12 le falta a los Mandatarios para la recta y completa ejecución  
13 del mandato confiado, de tal manera que si algo no se  
14 encuentra expresamente previsto, no se entenderá que les  
15 falta atribuciones para ello. **CLAUSULA QUINTA:**  
16 **REVOCACION.-** El presente instrumento perderá validez solo  
17 con la revocatoria expresa que pueda hacer la señora Ana  
18 Rita Achi Iza y la anotación al margen en los registros  
19 notariales respectivos. Agregue usted, señor Notario, lo  
20 demás que fuere de estilo para la completa validez del  
21 presente instrumento. Heidi Lantedo Hollihan.-**ABOGADA.**  
22 **Matricula cero nueve - dos mil diez - catorce del FORO DE**  
23 **ABOGADOS.- HASTA AQUÍ LA MINUTA** En consecuencia la  
24 compareciente se ratifica en el contenido de la presente  
25 escritura pública para que surtan sus efectos legales.- Le  
26 cuantía de la presente escritura es tal como consta en la  
27 minuta, le compareciente, me presento sus documentos de  
28 identidad, de esta manera comprobando su numeración



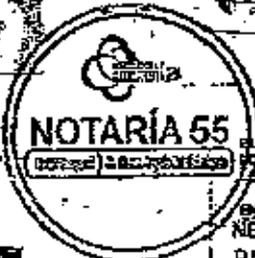


Handwritten initials or marks at the bottom right of the page.





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION Y NOMINACION  
 ANTON LOURDES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 ALFERRICIA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 GUAYAS 2010-12-17  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2015-12-17



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION Y NOMINACION  
 ANTON LOURDES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 ALFERRICIA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 GUAYAS 2010-12-17  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2015-12-17

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNET TIENE ACCESO A  
 LOS SERVICIOS Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA  
 LEY SOBRE IDENTIFICACIONES.  
 EN CASO DE EMERGENCIA COMUNICARSE CON:  
 NERME ANTON LOURDES (ESPOSA)  
 PANORAMA 400 URDESA

2881216  
 Lugar de Registro: GUAYAS



06-Ene-2005  
 Nº 041882

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION Y NOMINACION  
 ANTON LOURDES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 ALFERRICIA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 GUAYAS 2010-12-17  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2015-12-17

CIUDADANA (R):

Este documento acredita que usted  
 participo en las Elecciones Generales  
 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA 55  
 (Cantón) (la Intendencia)

NOTARIA 55  
 (Cantón) (la Intendencia)

NOTARIA 55  
 (Cantón) (la Intendencia)

A  
 AS



1 correspondientes de los mismos.- Leíde esta escritura de  
2 principio a fin por mí el Notario en alta voz a la oton (sic) (sic) (sic)  
3 se ratifica, aprueba, en todas sus partes firmando para  
4 constancia en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo  
5 cual doy fe -

6  
7 *ANA RITA*  
8 ANA RITA ACHI IZA  
9 C.C. No. 0902618768

10  
11 *Heidi Maria*  
12 HEIDI MARIA LANIADO HOLLIHAN  
13 C.C. No.0920333010 C.V.No.017-0066

14  
15  
16 AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
17 Notario 55 - Guayaquil.

18  
19  
20 Es otorgó ante mí, en fe de ello confiero  
21 este Poder (sic) (sic) (sic) que  
22 rubricó, firmo y selló en esta Ciudad de  
23 Guayaquil el: 06 MAY 2016



24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000



NOTARIA 55  
Guayaquil - Ecuador

*Handwritten mark*

AB MARCO ANGELO OTATI SALCEDO, NOTARIO 55 DEL CANTON GUAYASQUIL,  
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERO 13 DEL ART. 18  
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE EN GUAYASQUIL, EN LA COPIA PRECEDENTE  
COMPUESTA DE \_\_\_\_\_ FOLIOS, SE GUARDA EL ORIGINAL QUE ME FUE ENTREGADO

GUAYASQUIL, \_\_\_\_\_

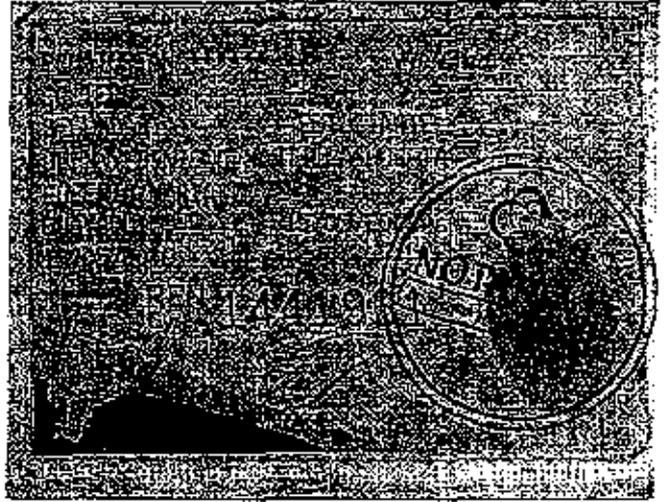
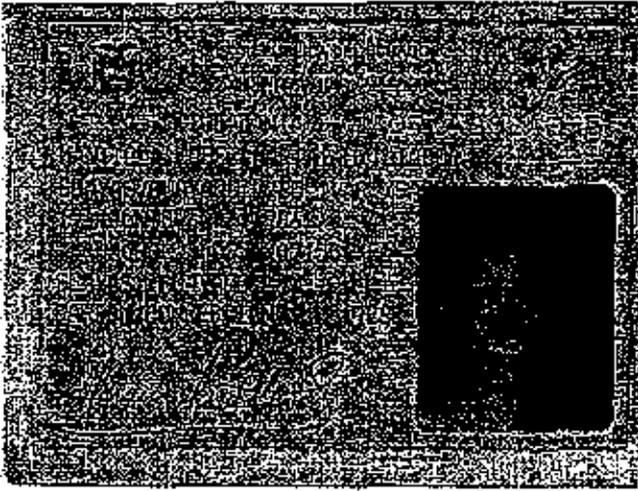
19 MAY 2016



**NOTARIA 55**  
CANTON GUAYASQUIL - P.O. MARCO ANGELO OTATI SALCEDO

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

A  
A  
A  
A



Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'X'.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 0914303425  
 Apellidos y nombres: MANTILLA LOPEZ MARIA AUXILIADORA  
 Condición de titulado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR/SAGRARID/  
 Fecha de nacimiento: 17/06/1986  
 Fecha de expedición: 13/11/2015  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: FEMENINO  
 Instrucción: SUPERIOR  
 Profesión: AB. TRIB. JUZGADO. REP.  
 Estado civil: SOLTERO  
 Cónyuge:  
 Fecha de matrimonio: 00/00/0000  
 Apellidos y nombres de la madre: LOPEZ BURBAND EUGENIA MARIA  
 Apellidos y nombres del padre: MANTILLA HUERTA JOHNNY BENIGNO

Información Referencial del certificado de votación (CNE)

Sufregé el ciudadano: SI  
 Fecha: 23-FEB-14  
 Número de certificado: 233-0131

- 1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
  - 2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de estudio" del ciudadano.
- DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0918555519  
 Número Único de Verificación (NUV): 746109  
 Uso exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55  
 GUAYAS/GUAYAQUIL

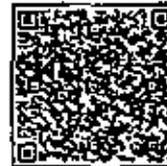
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



746109

Fecha Emisión: 19/05/2016 15:21:32  
 Válido Hasta: 19/05/2016 15:21:32

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally signed by ANDE  
 OSWALDO SANCHEZ SUAREZ  
 DN: cn=OSWALDO SANCHEZ SUAREZ,  
 o=ANDE, email=OSWALDO.SANCHEZ@ANDE.GOV.EC,  
 c=EC

*(Handwritten marks)*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** 

**029** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**029 - 0252** **0930081435**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**ARMJOS RDMERO LISSETH STEPHANY**

GUAYAS	GRUPO DE VOTACIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	1
GUAYAQUIL		ZONA
CANTÓN	TARQUI	

*Betty [Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



A



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

 	Cédula:	0930081435
	Apellidos y nombres:	ARMUOS ROMERO LISSETH STEPHANY
	Condición de ciudadano:	CIUDADANO
	Lugar de nacimiento:	GUAYAS/GUAYAQUIL/OMENA
	Fecha de nacimiento:	29/12/1992
	Fecha de expedición:	04/01/2016
	Nacionalidad:	EQUATORIANA
	Sexo:	FEMENINO
	Instrucción:	SUPERIOR
	Profesión:	ESTUDIANTE
	Estado civil:	SOLTERO
	Cónyuge:	
Fecha de matrimonio:	00/00/0000	
Apellidos y nombres de la madre:	ROMERO VARGAS MARIA ESTERFILIA	
Apellidos y nombres del padre:	ARMUOS SOLANO HUMBERTO ROBIN	

**Información referencial del certificado de votación (CNE)**

Sufragó el ciudadano:	SI
Fecha:	23-FEB-14
Número de certificado:	029-0252

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).  
2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de ciudadano" del ciudadano.  
**DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL**

**Información de generación del certificado electrónico:**

Generador por:	0910565519
Número Único de Verificación (NUV):	748277
Uso exclusivo para:	GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 65 GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

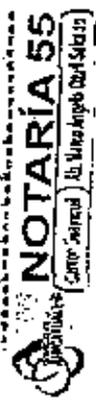
Fecha Emisión:	18/05/2016 15:25:00
Válida Hasta:	18/05/2016 15:25:00

Signature Not Verified  
Date: 18/05/2016 15:25:00  
Source: FPMI Ecuador  
Location: QUITO

Handwritten initials/signature



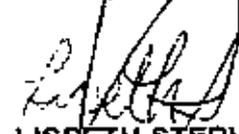
1 **MARÍA DE LOURDES ANTÓN NEHME, DOS MIL**  
2 **CINCUENTA Y NUEVE (2.559) participaciones del capital social**  
3 **DIDRVETT C. LTDA. sin reserva ni limitación alguna, con todas las**  
4 **obligaciones y derechos inherentes al bien mueble descrito. C) Que la**  
5 **donación a realizar no afectará su patrimonio puesto que posee**  
6 **medios suficientes para subsistir. D) Que de conformidad con lo**  
7 **dispuesto en el artículo mil cuatrocientos diecisiete del Código Civil,**  
8 **por este acto, a través de su Apoderado, solicita al señor Notario que**  
9 **en ejercicio de la atribución que le concede el numeral once del**  
10 **Artículo dieciocho de la Ley Notarial le conceda la autorización para**  
11 **realizar dicha donación en la forma propuesta.- TERCERA.- Las**  
12 **señoritas LISSETH STEPHANY ARMIJOS ROMERO y MARÍA**  
13 **AUXILIADORA MANTILLA LÓPEZ, en sus calidades de testigos**  
14 **idóneos, declaran bajo juramento conocer personalmente a la señora**  
15 **ANA RITA ACHI IZA, y que bien puede hacer la donación de las**  
16 **participaciones antes descritas, a favor sus dos nietas, ya que posee**  
17 **los medios suficientes para subsistir. Agregue Usted señor Notario lo**  
18 **demás que fuere de estilo para la plena validez y eficacia de este**  
19 **instrumento público. Firma) Abogade Heidi Laniado Hollihan.-**  
20 **Registro número cero nueve – dos mil diez – catorce. HASTA LA**  
21 **MINUTA ES COPIA.- Quedan agregados a mi registro, formando**  
22 **parte integrante de la presente escritura pública, todos los**  
23 **documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar**  
24 **la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los**  
25 **otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema**  
26 **Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en**  
27 **acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho quien dos mil**  
28 **dieciséis (078-2018), del Consejo de la Judicatura.- Leída que les fue**



1 la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario  
2 a los Intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus  
3 partes, se afirmaron, ratificaron, y firman en unidad de acto y  
4 conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

5 p. ANA RITA ACHI IZA  
6 C.C. # 0902618765

7  
8   
9 WADIH ALFREDO ANTON ACHI  
10 C.C. # 0906002522 C.V. # 002-0091

11  
12   
13 LISSETH STEPHANY ARMIJOS ROMERO  
14 C.C. # 0930081435 C.V. # 029-0252

15  
16   
17 MARIA AUXILIADORA MANTILLA LÓPEZ  
18 C.C. # 0914303425 C.V. # 233-0131

19  
20  
21 AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
22 NOTARIO 55 - GUAYAQUIL

26  
27  
NOTARIA 55  
Cartera Guayaquil



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este  TESTAMENTO, que rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el.

19 MAY 2016

NOTARIA 55  
Cartera Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



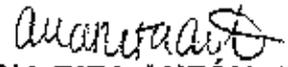
que han autorizado, en acatamiento a la resolución número  
cero setenta y ocho quien dos mil dieciséis (078-2016), del  
Consejo de la Judicatura.- Leída que les fue la presente  
escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a  
los intervinientes, éstos la aprobaron an todas y cada una de  
sus partes, se afirmaron, ratificaron, y firman en unldad de  
acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

p. ANA RITA ACHI IZA

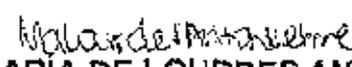
C.C. # 0902618768

  
WAHID ALFREDO ANTÓN ACHI

0906002522 C.V. # 002-0091

  
ANA RITA ANTÓN NEHME DE SEILER.

C.C. # 0912007523 C.V. # 002-0118

  
MARIA DE LOURDES ANTÓN NEHME DE KURY

C.C. # 0913463758 C.V. # 023-0113

  
AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
NOTARIO 55-GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero  
este ~~PRIMER~~ ~~TESTAMENTO~~, que  
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de  
Guayaquil el:

23 MAY 2016

 NOTARIA 55  
Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 22.991  
FECHA DE REPERTORIO: 08/jun/2016  
HORA DE REPERTORIO: 14:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Junio del dos mil dieciséis queda inscrita la escritura pública de DONACION DE PARTICIPACIONES Sociales dentro del capital social de la compañía DIORVETT C. LTDA., autorizada por el AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO, NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL, el día 23 de mayo del 2016, mediante la cual ANA RITA ACHI IZA dona 2.559 participaciones a favor de RITA ANTON NEHME DE SEILER y 2.559 participaciones a favor de MARIA DE LOURDES ANTON NEHME DE KURY todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 26.945 a 26.906, Registro Mercantil número 2.475. 2.- Se tomó nota de esta Escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 22991

.....

.....

.....

.....

Guayaquil, 23 de junio de 2016

  
Ab. Marissa Pando Solórzano  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADA

ALVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrales, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1425270